

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 16 JUNIO 2016

DECRETO N° 0399
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 21/06/2016 hasta el día 22/06/2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Gobierno, Dr. Luis María García Salado la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 21/06/2016 hasta el día 22/06/2016 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 21 JUNIO 2016

DECRETO N° 0400
SECRETARIA DE MODERNIZACION
REFERENCIA: Expediente N° 036.974-SG-2016.

VISTO que el señor **Secretario de Modernización, Lic. MARTIN M. GÜEMES**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 21-06-16 hasta el día 24-06-16 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Acción Social, Lic. Guadalupe Colque;

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la señora **SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, Lic. GUADALPE COLQUE**, la atención de la SECRETARÍA DE MODERNIZACION, desde el día 21-06-16 hasta el día 24-06-16 inclusive, por los motivos en el considerando.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Acción Social y de Modernización.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Acción Social.

ARTICULO 4º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO – COLQUE
A/C SEC GENERAL

SALTA, 23 JUNIO 2016

DECRETO N° 0401
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 014.841-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita la designación del **Cr. JORGE BOUHID**, DNI N° 22.637.508, para desempeñarse en la Dirección General Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del citado profesional son de rigurosa necesidad, para cumplir funciones en dependencias de la citada Dirección General, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 09 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 15.02.16, al **Cr. JORGE BOUHID**, DNI N° 22.637.508, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección General de Administración Tributaria** de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel 21 del Decreto N° 0018/16, incorporado al 0088/13.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 23 JUNIO 2016

DECRETO N° 0402

**SECRETARIA DE HACIENDA.-
EXPEDIENTE N° 34151-SG-2016**

VISTO la Ordenanza N° 15078 que crea la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE) como Ente Descentralizado de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE deben habilitarse presupuestariamente las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la mencionada Ordenanza;

QUE la Ordenanza N° 15.033 que aprueba el Presupuesto General Ejercicio 2016, en su Artículo 17 ordena: "AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la presidencia del Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto General cuando resulte indispensable incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las ya previstas, o cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Decretos o Convenios según correspondan, y de vigencia en el ámbito Municipal, tanto de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicio financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. En tales supuestos deberá poner en conocimiento al Concejo Deliberante en un plazo de diez días. La autorización que se otorga, está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas Ordenanzas, Decretos y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el Municipio";

QUE la Ordenanza N° 15.078 en su Artículo N° 11° - Reestructuración Presupuestaria, ordena: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. En caso de toma de empréstito se deberá cumplimentar con la normativa dispuesta en la Carta Municipal";

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- FIJAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias para la Unidad Ejecutora De Proyectos Especiales (UEPE) - Ejercicio 2016, en los montos que se detallan a continuación:

C O D I G O	CONCEPTO Y/O PARTID	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	\$ 1.434.300,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 1.239.800,00

1.1	GASTOS DE PERSONAL Y DE CONSUMO	\$ 1.239.800,00
------------	--	------------------------

1.1.2	BIENES DE CONSUMO	\$ 30.450,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA	3.950,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO	4.200,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	3.500,00
1.1.2.09	PREMIOS CONDECORAC. Y HOMENAJES	16.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.209.350,00
1.1.3.03	PASAJES	28.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES	7.700,00
1.1.3.06	SEGURIDAD Y COMISIONES	80.150,00
1.1.3.08	ALQUILERES	87.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD	35.000,00
1.1.3.11	ESTUDIOS, INV. Y ASIT. TECNICA	966.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVIC. NO PERSONALES	5.000,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	\$ 194.500,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPO	105.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	86.500,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	\$ 1.434.300,00

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17° Ordenanza N° 15.033.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0403

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICA Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: Expte. N° 011390-SG-2016.-

VISTO, el ofrecimiento en donación efectuado por la señora Florencia Natacha Jiménez, DNI N° 29.001.556, propietaria del inmueble Matricula N° 143198 – Sección "Q" - Fracción 25e – del Departamento Capital, de una superficie de 5 Has. 7.109,48 m2 del terreno correspondiente al Barrio Parque EL Circulo IV, a favor del Municipio capitalino, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie será destinada a calles, ochavas, uso institucional, y espacios verdes;

QUE a fs. 80/81 obra Dictamen N° 86 /16, de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, dictaminando que no existe objeción alguna para la aceptación de la mentada donación;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22° - inc. k) de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la señora Florencia Natacha Jiménez, DNI. N° 29.001.556, propietaria del inmueble Matricula N° 143198 – Sección "Q" - Fracción 25e, Departamento Capital, de una superficie de 5 Has.7.109,48 m2 correspondiente al Barrio Parque Circulo IV, a favor del municipio capitalino, la cual será destinada a calles, ochavas, uso institucional, y espacios verdes, discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a Uso Institucional	906,12 m2
Superficie destinada a calles 4 Has	5.703,80 m2
Superficie destinada a Espacios Verdes	9.060,02 m2
Superficie ochavas	439,54 m2
SUPERFICIE TOTAL A DONAR 5 Has	7.109,48

ARTICULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas, uso institucional y espacios verdes y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22° de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4°.- GIRAR copia del presente Decreto a la señora Florencia Natacha Jiménez, DNI. N° 29.001.556, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0404

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010956-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 866, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San

Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RUEDA GLADYS DEL VALLE, D.N.I. N° 24.697.383** y la Sra. **BALDERRAMA MARCELINA, D.N.I. N° 1.791.364**, ambas con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 624 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rueda Gladys del Valle;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE, a fs. 06, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rueda Gladys del Valle ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 06 fotocopia de los comprobantes de pago;

QUE, a fs. 08, la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 866, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16/17, se adjunta dictamen N° 45/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 21, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario advierte que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 06;

QUE a fs. 25, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indica la situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **RUEDA GLADYS DEL VALLE, D.N.I. N° 24.697.383** y de la Sra. **BALDERRAMA MARCELINA, D.N.I. N° 1.791.364**, ambas con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 624 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 866, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RUEDA GLADYS DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO Nº 0405

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 029842-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 728, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **PORTUGAL FLORES ANGELICA SILVIA, D.N.I. Nº 24.138.854**, con domicilio denunciado en Manzana 352 "B" – Lote Nº 23 – Barrio Siglo XXI de esta ciudad y la Sra. **FLORES PORTUGAL RAMONA ISABEL, D.N.I. Nº 22.253.950**, con domicilio denunciado en Manzana 372 "A" – Lote Nº 12 – Barrio Democracia de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Portugal Flores Ramona Isabel;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 07, la entonces Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Portugal Flores Angélica Silvia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con anticipo y el saldo en dos (02) cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 09, la ex Dirección de Catastro, informa que la Parcela Nº 728, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 15/16 obra dictamen Nº 253/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 20 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que constan a fs. 05/06;

QUE, a fs. 25, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **PORTUGAL FLORES ANGELICA SILVIA, D.N.I. Nº 24.138.854**, con domicilio denunciado en Manzana 352 "B" – Lote Nº 23 – Barrio Siglo XXI de esta ciudad y de la Sra. **FLORES PORTUGAL RAMONA ISABEL, D.N.I. Nº 22.253.950**, con domicilio denunciado en Manzana 372 "A" – Lote Nº 12 – Barrio Democracia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 728, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13.527.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **FLORES**

PORTUGAL RAMONA ISABEL con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0406

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 196038-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 745, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **TERAN ISABEL, D.N.I. N° 6.642.892** y el Sr. **RIVERO MIGUEL, D.N.I. N° 11.283.046**, ambos con domicilio denunciado en calle 1 – Medidor N° 673 – B° Santa Lucía de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Rivero Miguel;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE, a fs. 06, la entonces Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Terán Isabel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE, a fs. 07, la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 745, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago de fs. 05 fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 14/15 obra dictamen N° 184/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE, a fs. 24, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **TERAN ISABEL, D.N.I. N° 6.642.892** y del Sr. **RIVERO MIGUEL, D.N.I. N° 11.283.046**, ambos con domicilio denunciado en calle 1 – Medidor N° 673 – B° Santa Lucía de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 745,

Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **RIVERO MIGUEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0407

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010965-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 900, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **COLQUE FELISA NELDA, L.C. N° 6.642.288** y la Sra. **LIENDRO BLANCA VIVIANA, D.N.I. N° 22.946.976**, ambas con domicilio denunciado en avenida Artigas N° 915 – Barrio El Manjón de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Colque Felisa Nelda;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de la Libreta Cívica y del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Colque Felisa Nelda ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 06 fotocopia del comprobante de pago;

QUE, a fs. 08, la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 900, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11, el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, advierte que el comprobante de pago a fs. 06, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 14/15, se acompaña dictamen N° 224/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 18, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indica la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **COLQUE FELISA NELDA, L.C. N° 6.642.288** y de la Sra. **LIENDRO BLANCA VIVIANA, D.N.I. N° 22.946.976**, ambas con domicilio denunciado en avenida Artigas N° 915 – Barrio El Manjón de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 900, Sector P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **COLQUE FELISA NELDA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0408

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010972-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 905, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **DIAZ TERESA GABRIELA, D.N.I. N° 5.974.759**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 175 – Villa Estela de esta ciudad y la Sra. **FLORES NORA, D.N.I. N° 3.028.344**, con domicilio denunciado en Pasaje La Caldera N° 751 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Díaz Teresa Gabriela;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE, a fs. 06, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Díaz Teresa Gabriela ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08, la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 905, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11/12, se agrega dictamen N° 263/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 16, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario indica que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago según consta a fs. 05;

QUE a fs. 18, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua advierte la situación de la mentada parcela, la cual no posee inhumaciones;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **DIAZ TERESA GABRIELA, D.N.I. N° 5.974.759**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 175 – Villa Estela de esta ciudad y de la Sra. **FLORES NORA, D.N.I. N° 3.028.344**, con domicilio denunciado en Pasaje La Caldera N° 751 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 905, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **DIAZ TERESA GABRIELA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0409

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043466-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 922, Sector "p", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **VARGAS ELSA, D.N.I. N° 13.307.142** y el Sr. **YONAR HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 16.888.343**, ambos con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1798 – Villa Estela de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Vargas Elsa;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Vargas Elsa ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE, a fs. 08, la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 922, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 14/15, se acompaña dictamen N° 249/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 19, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario indica que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que se añade a fs. 05;

QUE a fs. 21, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua advierte la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VARGAS ELSA, D.N.I. N° 13.307.142** y del Sr. **YONAR HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 16.888.343**, ambos con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 1798 – Villa Estela de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 922, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **VARGAS ELSA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0410

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043474-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 939, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARDOZO LUISA, D.N.I. N° 0.595.840** y el Sr. **LOPEZ VEGA SILVIO ARIEL, D.N.I. N° 28.964.103**, ambos con domicilio denunciado en Block "L" – Departamento 7 – 1er. Piso – Barrio Casino de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Cardozo Luisa;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Cardozo Luisa ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 939, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 14/15 se adjunta dictamen N° 248/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 19, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario destaca que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 21 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua advierte la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARDOZO LUISA, D.N.I. N° 0.595.840** y del Sr. **LOPEZ VEGA SILVIO ARIEL, D.N.I. N° 28.964.103**, ambos con domicilio denunciado en Block "L" – Departamento 7 – 1er. Piso – Barrio Casino de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 939, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CARDOZO**

LUISA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0411

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46646-SH-2010.-

VISTO el pedido efectuado por la entonces Dirección de Cementerio Santa Cruz, en relación a la situación del Lote N° 506, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la entonces Dirección de Catastro informa que Lote N° 506, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y, a fs. 24, indica que se tomó nota y se registró en el Plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 08/09, obran fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 12/13 se agregan Certificados de Libre Deuda expedidos por la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Inmuebles;

QUE, a fs. 14, se adjunta informe de la entonces Dirección Cementerios Públicos donde comunica que el Sr. Argañaraz Wilfredo José Luis adquirió los derechos del Lote N° 506, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 07 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.19, consta solicitud presentada por el Sr. **ARGAÑARAZ WILFREDO JOSE LUIS, D.N.I N° 14.288.201** y la Sra. **TORRES CLAUDIA MARCELA, D.N.I. N° 17.925.977**, ambos con domicilio denunciado en Grupo 1 – Casa 30 – Barrio Postal de esta ciudad;

QUE a fs. 20 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 21 los solicitantes firman un Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7° del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante a la Sra. Torres Claudia Marcela;

QUE a fs. 24 la Dirección de Control e Inspección de Urbanización y Catastro, informa que se tomo nota y se registro en plano del Cementerio de la Santa Cruz el lote N° 506, Sección "O", Zona 1ra.;

QUE a fs. 27, el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa indica que se ha verificado el ingreso del comprobante a fs. 07;

QUE a fs. 28/29, se agrega Dictamen N° 145/16 de la entonces Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ARGAÑARAZ WILFREDO JOSE LUIS, D.N.I N° 14.288.201** y de la Sra. **TORRES CLAUDIA MARCELA, D.N.I. N° 17.925.977**, ambos con domicilio denunciado en Grupo 1 – Casa 30 – Barrio Postal de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 506, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **TORRES CLAUDIA MARCELA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0412

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063647-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1011, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **BONDURI MARIA ELENA, D.N.I. N° 9.479.179**, con domicilio denunciado en Pasaje 13 – Casa N° 528 – Barrio Santa Ana I de esta ciudad y el Sr. **DIAZ JULIO ANTONIO, D.N.I. N° 7.246.341**, con domicilio denunciado en calle

General Güemes N° 2250 – Piso 1er. – Departamento "A" de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Bonduri María Elena;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Bonduri María Elena ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.13, la ex Dirección de Catastro, señala que se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1011, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa advierte que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 18/19, se adjunta dictamen N° 28/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 22, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indica la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **BONDURI MARIA ELENA, D.N.I. N° 9.479.179**, con domicilio denunciado en Pasaje 13 – Casa N° 528 – Barrio Santa Ana I de esta ciudad y del Sr. **DIAZ JULIO ANTONIO, D.N.I. N° 7.246.341**, con domicilio denunciado en calle General Güemes N° 2250 – Piso 1er. – Departamento "A" de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1011, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del

Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **BONDURI MARIA ELENA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0413

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051360-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 255, Sector "E", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GRAMAJO PEDRO NICOLAS, D.N.I. N° 8.169.665** y la Sra. **OCAMPO NELIDA MILAGRO, D.N.I. N° 17.454.814**, ambos con domicilio denunciado en calle Necochea N° 1071 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Gramajo Pedro Nicolás;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE, a fs. 09, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Gramajo Pedro Nicolás ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas mediante descuento por planilla, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago y a fs. 07/08 recibo de sueldo;

QUE a fs. 11, la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 255, Sector "E", Sección "C", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 18/19, se acompaña dictamen N° 236/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable,

corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 23, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario indica que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que se agrega a fs. 05;

QUE a fs. 30, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua advierte la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GRAMAJO PEDRO NICOLAS**, D.N.I. N° 8.169.665 y de la Sra. **OCAMPO NELIDA MILAGRO**, D.N.I. N° 17.454.814, ambos con domicilio denunciado en calle Necochea N° 1071 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 255, Sector "E", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **GRAMAJO PEDRO NICOLAS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0414

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019404-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 531, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MAMANI SILVIA ESTELA**, D.N.I. N° 10.020.229, con domicilio denunciado en calle Corrientes N° 1550 de esta ciudad y la Sra. **TEJERINA CRISTINA**, D.N.I. N° 4.874.747, con domicilio denunciado en calle Corrientes N° 1498 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Mamani Silvia Estela;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 10 la ex Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Mamani Silvia Estela ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando desde fs. 05 a 09 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 531, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 14 el Archivo de Recaudación Municipal de la Dirección de Recaudación informa que los comprobantes de pago a fs. 05 a 09, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 18/19 se adjunta dictamen N° 204/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 25 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por la titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MAMANI SILVIA ESTELA**, D.N.I. N° 10.020.229, con domicilio denunciado en calle Corrientes N° 1550 de esta ciudad y de la Sra. **TEJERINA CRISTINA**, D.N.I. N° 4.874.747, con domicilio denunciado en calle Corrientes N° 1498 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 531, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de

dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MAMANI SILVIA ESTELA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0415

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010970-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 788, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **ARGAÑARAZ HECTOR ENRIQUE, D.N.I. N° 14.046.154** y la Sra. **BULACIO RITA RAQUEL, D.N.I. N° 16.855.750**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "B" – Lote 10 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Bulacio Rita Raquel;

QUE, a fs. 03/04, obran copias certificadas de la Libreta Cívica y del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 08, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Argañaraz Héctor ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 10 la ex Dirección de Catastro, señala que la Parcela N° 788, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, advierte que los comprobantes de pago a fs. 05/07, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE, a fs. 16/17, se adjunta dictamen N° 231/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 20, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua resalta la situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ARGAÑARAZ HECTOR ENRIQUE, D.N.I. N° 14.046.154** y de la Sra. **BULACIO RITA RAQUEL, D.N.I. N° 16.855.750**, ambos con domicilio denunciado en Manzana "B" – Lote 10 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 788, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y

sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **BULACIO RITA RAQUEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0416

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063649-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 617, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RAMIREZ CARLOS MARTIN MIGUEL, D.N.I. N° 36.934.564** y el Sr. **RAMIREZ ENRIQUE FERMIN, D.N.I. N° 12.957.671**, ambos con domicilio denunciado en calle Virgilio Tedín N° 158 – Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Ramírez Carlos Martín Miguel;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Ramírez Carlos Martín Miguel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs.13, la ex Dirección de Catastro y Urbanización, señala que se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 617, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 14/15 se adjunta dictamen N° 222/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 19, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa advierte que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que se arrima a fs. 05;

QUE a fs. 21, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RAMIREZ CARLOS MARTIN MIGUEL, D.N.I. N° 36.934.564** y el Sr. **RAMIREZ ENRIQUE FERMIN, D.N.I. N° 12.957.671**, ambos con domicilio denunciado en calle Virgilio Tedín N° 158 – Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 617, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR **INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **RAMIREZ CARLOS MARTIN MIGUEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0417

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063643-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1025, Sector "R", Sección D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SANCHEZ EMILIA ANTONIA, D.N.I. N° 6.194.142** y el Sr. **CAMINO ANTONIO DAVID, D.N.I. N° 21.542.647**, ambos con domicilio denunciado en calle Las Heras N° 2898 – Barrio Mosconi de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Camino Antonio David;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Sánchez Emilia Antonia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 12/13 obra dictamen N° 234/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 17 el Departamento de Verificación Municipal, informa que verificado el ingreso del comprobante de pago de fs. 05;

QUE a fs.19 la Dirección de Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma;

QUE a fs. 21 la Dirección de Control e Inspección de Urbanización y Catastro, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1025, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SANCHEZ EMILIA ANTONIA, D.N.I. N° 6.194.142** y del Sr. **CAMINO ANTONIO DAVID, D.N.I. N° 21.542.647**, ambos con domicilio denunciado en calle Las Heras N° 2898 – Barrio Mosconi de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1025, Sector "R", Sección D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **CAMINO ANTONIO DAVID** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0418

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47944-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 687, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **LOPEZ WALTER ELIO, D.N.I. N° 16.307.160**, con domicilio denunciado en calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 377- Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad y el Sr. **LOPEZ JOSE ERNESTO, D.N.I. N° 8.387.942**, con domicilio denunciado en calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 528 – Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a

perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. López Walter Elio;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE, a fs. 09, la entonces Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. López Walter Elio ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con una entrega inicial y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando desde fs. 05 a 08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE, a fs. 11, la ex Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 687, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE, a fs. 22 / 26, obra Dictamen N° 291/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la ex Dirección Gral. De Coordinación Legal a fs. 27;

QUE a fs. 38 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LOPEZ WALTER ELIO**, D.N.I. N° **16.307.160**, con domicilio denunciado en calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 377- Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad y del Sr. **LOPEZ JOSE ERNESTO**, D.N.I. N° **8.387.942**, con domicilio denunciado en calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 528 – Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 687, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N°

1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 6º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **LOPEZ WALTER ELIO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0419

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044625-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 120, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **BAIGORRIA JUAN DOMINGO**, D.N.I. N° **11.944.386**, con domicilio denunciado en Manzana "A" – Casa N° 03 – Barrio Santa Cecilia de esta ciudad y el Sr. **BAIGORRIA JUAN ANDRES**, D.N.I. N° **24.354.082**, con domicilio denunciado en Manzana "J" – Lote N° 12 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Baigorria Juan Andrés;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE, a fs. 07, la entonces Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Baigorria Juan Domingo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 08 vta. la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 120, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11, la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que constan a fs. 05/06;

QUE a fs. 14/15 obra dictamen N° 200/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 18 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por el cotitular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BAIGORRIA JUAN DOMINGO, D.N.I. N° 11.944.386**, con domicilio denunciado en Manzana "A" – Casa N° 03 – Barrio Santa Cecilia de esta ciudad y del Sr. **BAIGORRIA JUAN ANDRES, D.N.I. N° 24.354.082**, con domicilio denunciado en Manzana "J" – Lote N° 12 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 120, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **BAIGORRIA JUAN ANDRES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0420

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034290-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 518, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **VARGAS MAGDALENA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.581.257**, con domicilio denunciado en calle Islas Malvinas N° 658 – Villa Cristina de esta ciudad y la Sra. **MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 13.107.542**, con domicilio denunciado en calle Rioja N° 1103 – Villa Cristina de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Vargas Magdalena Beatriz;

QUE a fs. 03/04 obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 08 la ex Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Vargas Magdalena Beatriz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago y el saldo cancelado mediante condonación de deuda a través de Ordenanza N° 13574, adjunta a fs. 06/07;

QUE a fs.10 la entonces Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 518, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 se adjunta dictamen N° 254/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 23 el Departamento del Cementerio San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VARGAS MAGDALENA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.581.257**, con domicilio denunciado en calle Islas Malvinas N° 658 – Villa Cristina de esta ciudad y de la Sra. **MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 13.107.542**, con domicilio denunciado en calle Rioja N° 1103 – Villa Cristina de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 518, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **VARGAS MAGDALENA BEATRIZ** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0421

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.433-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Gobierno solicita la incorporación de la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 1698/15, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme al Anexo I que forma parte integrante del mismo;

QUE en virtud de las funciones que le competen a la mencionada Secretaría, se ha visto la necesidad de incorporar la *Dirección de Planeamiento de Habilitaciones*, a los fines de brindar un mejor plan de trabajo y servicio eficaz a la Comuna;

QUE de fs. 13/15 obra Dictamen N° 24/16 de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno expresando la necesidad

de la incorporación de la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, plasmando las competencias inherentes a la misma; el cual es compartido por el Secretario de Gobierno;

QUE de fs. 18/20 toma intervención la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **INCORPORAR** a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, aprobada por el Artículo 1° del Decreto N° 1698/15, ANEXO I, *la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones*, que como **Anexo "I A"** se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. **INCORPORAR** al Anexo II del Decreto N° 1698/15, las **COMPETENCIAS** de las citadas dependencias, la que como **Anexo "II A"** se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 24 JUNIO 2016

DECRETO N° 0422

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019.433-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0421/16 mediante el cual se incorpora la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones el Sr. Secretario de Gobierno solicita la designación de la **Ing. Civil GRACIELA MABEL BLASCO de BASSANI**, DNI N° 12.293.381, en el cargo de Directora de Planeamiento de Habilitaciones;

QUE la nombrada profesional revista en planta permanente, agrupamiento general, tramo superior, titularizada con el nivel 13 por Decreto N° 0954/09 y, asimismo, se le asigna el nivel 14 conforme Decreto N° 0486/13, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que la medida dispuesta en el presente no genera una mayor erogación;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE de fs. 17 a 20 la Secretaría de Modernización toma intervención de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Ing. Civil GRACIELA MABEL BLASCO de BASSANI, DNI N° 12.293.381, en el cargo de Directora de Planeamiento de Habilitaciones, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo conforme a lo establecido en el Decreto N° 0486/13 y a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 16 JUNIO 2016

**RESOLUCIÓN N° 018
 SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: P/ agregar a Exptes. N°s. 82784 SG 2015 - 3034 SV 2016 - 9463 SV 2016 Nota SIGA N° 5444 2016

VISTO el Decreto N° 1699/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se designa al personal en los cargos de conducción de las dependencias que integran la Secretaría de Gobierno;

QUE por Decreto 779/14 se asigna y titulariza a la agente BARBOZA DE MAITA, ELSA DEL VALLE en el Nivel 14 conforme Decreto 1008/07 modificado por Decreto 1350/09, y que por Decreto 1056/12 se designa al Sr. MAMANI, TITO DONATO en el cargo de Director Interino asignándosele el nivel 13 de los decretos nombrados precedentemente;

QUE advirtiéndose que se incurrió en un error al incluir a los agentes mencionados en el ANEXO II cuando debieron serlo en el ANEXO I del Decreto 1699/15 y el nivel remunerativo consignado no condice con su situación de revista, se hace necesario subsanar los mismos;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO GENERAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR a los agentes BARBOZA DE MAITA, ELSA DEL VALLE DNI N° 12.958.132 y MAMANI, TITO DONATO DNI N° 11.081.447 del ANEXO II del Decreto 1699/15.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR en el ANEXO I del Decreto 1699/15, a partir de su vigencia a los agentes: Sra. BARBOZA DE MAITA, ELSA DEL VALLE DNI N° 12.958.132, como Directora (i) de Licencia Única de Conducir con el Nivel Remunerativo asignado por Decreto 779/14, y al Sr. MAMANI, TITO DONATO DNI N° 11.081.447, como Director (i) de Servicios y Fiscalización de Tránsito con Nivel Remunerativo 13, establecido en el Decreto 1008/07 modificado por Decreto 1350/09.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 09 JUN 2016

RESOLUCIÓN N° 024.-
REFERENCIA: MEMORANDUM N° 005/2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Gobierno solicita relevamiento de las concesionarias y/o contratos de los puestos ubicados en el patio de las Empanadas;

QUE a fs. 03 la Dirección de Espacios Públicos dependientes de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno informa que el Puesto N° 2 fue otorgado mediante Decreto N°1054/1992, a la Señora Felicia Leaño de Paco, DNI: 11.538.896 y que a la fecha es comercializado por el Sr. Guzmán, Mario Oscar; DNI: 10.494.797, el cual no exhibe contrato de concesión, ni documentación alguna;

QUE el Puesto N° 07 mediante Decreto N°1054/1992, fue otorgado a la Señora Elena Beatriz Guzmán de Escobar, DNI 12.409.181 y que al día de la fecha es comercializado por el Señor Escobar Walter Sebastián, DNI 27.571.851 el cual no exhibe contrato de concesión, ni documentación habilitante;

QUE el Puesto N° 06 el cual por Decreto N°1054/1992, fue otorgado a la Señora Blanca Cecilia Mercado, DNI 10.452.454 y que actualmente desarrolla actividad comercial la Señora María Nélica Vázquez, DNI 5.974.598 sin contrato de concesión, ni documentación habilitante;

QUE el Puesto N° 04 por Decreto N°1054/1992, fue adjudicada a la Señora María Salome Díaz de Castillo DNI N° 1.257.440 y es explotado por la Señora Ana María Castillo, mediante expediente N° 28023-SG-2015 solicita citado Puesto por fallecimiento de la titular, la misma no cuenta con contrato de concesión ni documentación habilitante;

QUE el Puesto N° 05 mediante Decreto N°1054/1992, fue otorgado a la Señora Margarita María López DNI N° 4.704.543, el cual el día de la fecha es explotado pero no cuenta con un contrato de concesión ni documentación habilitante;

QUE el Puesto N° 03, por Decreto N°1054/1992, fue otorgado como adjudicaría la Señora Mercedes Vázquez DNI N° 6.164.112 y actualmente es explotado por la Señora Rosa Alejandra Saravia DNI: 31.948.946 y no exhibe contrato de concesión, ni documentación habilitante;

QUE el Puesto N° 01, por Decreto N° 1054/1992, fue adjudicada la Señora Adelina Tedesqui Ríos, C.I N° 207.138 dicho puesto se encuentra ocupado por la Señora Elena Beatriz Guzmán de Escobar, DNI 12.409.191, quien no exhibe contrato de concesión ni documentación habilitante;

QUE el Puesto N° 08 fue otorgado a la Sra. Rita Nélica Choque DNI N° 1.630.040 que se explota venta de golosinas, el mismo tiene atención sobre la línea municipal, siendo explotado por el Señor José Marcelo Saleh;

QUE a tales efectos es necesario llevar a cabo una reorganización de los Puestos del Patio de la Empanada, emitiendo el Instrumento Legal designando a un veedor administrativo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como Veedor Administrativo del **Patio de las Empanadas** al **Señor Daniel Sergio Domínguez, DNI N° 10.925.700**, para llevar a cabo el análisis, tratamiento y dictamen de cada una de las Concesiones otorgada mediante Decreto N° 1054 de fecha 21 de Diciembre de 1.992.-

ARTÍCULO 2º.-FUNCIONES: El Veedor Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un relevamiento de todos los Puestos ubicados en el denominado Patio de las Empanadas.-
- b) Evaluar la información, con los antecedentes de las concesiones otorgadas oportunamente.-
- c) Organizar y articular el mecanismo para el otorgamiento y regulación de concesiones de los Puestos del Patio de las Empanadas.-

ARTÍCULO 3º.-El veedor administrativo elaborara una carpeta con un informe final de cada uno de los puestos.-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que por la designación mencionada en el Artículo 1º no percibirá retribución alguna.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR de la presente resolución al funcionario designado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 6º.-TOMAR razón la Subsecretarías de Habilitaciones, de Control Comercial y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 13 JUN 2016

RESOLUCIÓN N° 026.-

REF.: EXPEDIENTE N° 015122-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 006 de fecha 19 de Febrero del año 2.016, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se ha incluido a la agente municipal Sra. Marcela Elena Vilte, DNI. N° 20.707.579 a cumplir el Horario Extensivo a partir de Enero del año 2.016, conforme se establece en el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE a fs. 02 la Subsecretaria de Habilitaciones solicita horario extensivo, para el personal administrativo con una carga horaria de 30 horas mensuales;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR a partir del día 1º de Junio de 2.016 la categoría del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 006/16 de esta Secretaría, de la agente Marcela Elena Vilte, DNI. N° 20.707.579 dependiente de la Subsecretaria de Habilitaciones, correspondiendo el Art. 8º Inciso c.3 - Decretos N°s 1173/12 y 077/13.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón por la Subsecretaria de Habilitaciones y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 15 JUN 2016

RESOLUCIÓN N° 027.-

VISTO las Resoluciones N°s 121/16 y 127/16 de la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE las citadas Resoluciones, en la cual se incrementa el cupo presupuestario mensual asignado mediante Resoluciones N°s 022/16; 036/16 y 119/16 a partir del mes de Mayo del corriente año destinado al pago del adicional por Horario Extensivo a la Secretaria de Gobierno;

QUE ante la necesidad de servicio existente en las diferentes áreas dependiente de la Secretaria de Gobierno, se autoriza el cumplimiento de carga horaria al personal, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al personal que se consigne en el **Anexo I** que forma parte de la presente Resolución, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo, a partir del día 1º de Mayo del corriente año, conforme lo establece los Decretos N°s 1173/12 y 077/13.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón por la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
VER ANEXO

SALTA, 16 JUN 2016

RESOLUCIÓN N° 028.-
REF.: EXPEDIENTE N° 016574-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Prevención y Emergencias solicita se rectifiquen los datos que se registran en la Resolución N° 006/16 de la Secretaria de Gobierno, en el cual se otorga el adicional de Horario Extensivo al agente Héctor Alfredo Carrizo, DNI. N° 18.859.934 quien no presta servicios en esa Subsecretaría, correspondiendo el mismo al agente Oscar Fernando Carrizo, DNI. N° 20.707.339 quien se desempeña en esa área como Operador de Emergencias;

QUE a fs. 02 se adjunta hoja individual del agente Oscar Fernando Carrizo;

QUE a fs. 06 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, dictamina que debe subsanarse el error material cometido en la Resolución N° 06/16 mediante el dictado de una nueva resolución y tomen conocimiento las dependencias intervinientes, para una correcta liquidación de los adicionales;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente, rectificando el otorgamiento del Horario Extensivo Artículo 46, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR a partir del día 01 de Junio de 2.016 de la Resolución N° 006 de fecha 19 de Febrero del año 2.016 de la Secretaria de Gobierno, al empleado Héctor Alfredo Carrizo, DNI. N° 18.859.934 del horario extensivo otorgado oportunamente, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR en la Resolución N° 006 de fecha 19 Febrero del año 2.016 dictada por la Secretaria de Gobierno, al empleado Oscar Fernando Carrizo, DNI. N° 20.707.339 en el Horario Extensivo (H.E.) Art. 46, Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Monitoreo y Logística dependiente de la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 14 JUNIO 2016

RESOLUCION N° 129
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36367-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo y Cultura Sr. Pablo Alejandro López, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a la Ciudad de Foz Iguazú - Brasil, para el Sr. Tomás Hannach – Subsecretario de Marketing y Promoción turística, quien participara del XI Festival de Turismo das Cataratas 2016. Fecha de partida 14/06/16 a Hs. 18:00, con regreso el día 18/06/16 a Hs. 14:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 26.731,60;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 26.731,60 (PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100), en concepto de liquidación viáticos y pasajes con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DÓLAR AL 13/06/2016 – VENDEDOR \$ 14,45
ZONA 02 – CIUDAD DE FOZ DE IGUAZU – BRASIL.- GRUPO "B"

US\$ 222,00 P/DIA X 14,45 (VENDEDOR).....= \$ 3.207,90 P/DIA

TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA - SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "B")

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 3.027,90 p/día (14 al 18/06/16).....\$ 12.831,60
 Pasajes vía Aérea SALTA - FOZ DE IGUAZU (BRASIL) -SALTA (Empresa Aerolíneas Argentinas.)... \$ 4.500,00
 Pago Stand compartido con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.....\$ 8.700,00
 Transfer Aeropuerto Puerto Iguazu (Argentina) a Foz de Iguazu (Brasil).....\$ 700,00
 TOTAL..... \$ 26.731,60

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 14 DE JUNIO 2016

RESOLUCION N° 130

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28991-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Defensa al Consumidor, solicita una partida especial de Pesos: Seis Mil Ochocientos Treinta (\$ 6.830,00) que serán destinados para cubrir gastos por la compra de un CPU, y;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaría de Finanzas informa que la modalidad de pago será a los 15 días Fact. Conf.;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Seis Mil Ochocientos Treinta (\$ 6.830,00) bajo la responsabilidad de la **DRA. MARÍA PÍA SARAVIA, D.N.I. N° 20.124.748**, Subsecretaria de Defensa al Consumidor, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Decreto N° 0192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARÍA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE JUNIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 131

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 35177-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Control de Auditoría de la Subsecretaría de Presupuesto Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES, solicita ante la AFIP la baja y cancelación de la clave fiscal, otorgada mediante Resolución N° 206 de fecha 03/06/2015 cuya copia de adjunta a fs. 02 y se dé el alta al Sr. CESAR DANIEL GONZALEZ- Director General de Finanzas para la utilización de dicha clave fiscal;

QUE mediante Resolución General N° 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia se incorpora a esta Comuna al Sistema SARES 2000, aprobado por Resolución General N° 30/1994, la cual establece las formas en que deberán realizarse las prestaciones y pagos de las obligaciones tributarias, razón por la cual es necesario nombrar un responsable de esta Secretaría para que el Municipio (CUIT N° 30-58558353-3) se incorpore a dicho Sistema y se solicite Clave Fiscal ante la citada Entidad;

QUE por tal motivo se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 206 de fecha 03/06/2015.-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR al Sr. CESAR DANIEL GONZALEZ Director General de Finanzas, CUIT N° 20-16.722.113-1, como representante a los fines expresados mediante la Resolución N° 13/13 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. CESAR DANIEL GONZALEZ y al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-REMITIR copia del presente instrumento legal a Dirección General de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Presupuesto con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 15 DE JUNIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 132

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 35172-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Control de Auditoría de la Subsecretaría de Presupuesto Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES, solicita ante la AFIP la baja y cancelación de la clave fiscal, otorgada mediante Resolución N° 205 de fecha 03/06/2015 cuya copia de adjunta a fs. 02 y se de el alta al C.P.N. PABLO BLANCO – Director de Auditoría de la Dirección General de Personal para la utilización de dicha clave fiscal;

QUE Resolución General N° 2042/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos obliga a los Municipios, empresas del Estado Provincial y Entes Autárquicos, autofinanciados o descentralizados, a informar a la AFIP las novedades en relaciones laborales (Altas, Bajas, Modificaciones y Anulaciones), de acuerdo con la modalidad dispuesta en la Resolución General (AFIP) N° 1891 "MI REGISTRO" texto ordenado en 2.006 y asimismo solicita se informe Nombre y Apellido, N° CUIL, N° CUIT y cargo de funcionario que se designó para la clave Fiscal ante la AFIP;

QUE por tal motivo se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 205 de fecha 03/06/2015.-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR al **C.P.N. PABLO BLANCO**, Director de Auditoría de la Dirección General de Personal, CUIT N° 20 – 29.673.976 – 7, como responsable de la utilización de la Clave Fiscal ante la AFIP.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al C.P.N. PABLO BLANCO y al Sr. ALFREDO DANIEL FUERTES del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.-REMITIR copia del presente instrumento legal a Contaduría General de la Provincia.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Presupuesto con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 010
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40571-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 50/15, convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", autorizado mediante Resolución N° 441/15 (fs. 24/24 vta.) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 93 (fs. 81) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y DISNETT PROVIDURIA de Bravo Celina Graciela;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 171/173, aconsejando: 1º Declarar admisible la oferta presentada por la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2º Declarar Inadmisible la oferta presentada por la firma DISNETT PROVIDURIA de Bravo Celina Graciela por haber incurrido en incumplimiento del Art. 1º inc. f) del Pliego de Cláusulas Particulares, 3º Preadjudicar los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 a la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. por la suma total de \$ 395.245,50 (Pesos trescientos noventa y cinco mil doscientos

cuarenta y cinco con 50/100), importe que se encuentra en un (0,22%) por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerarlo ello lo más conveniente para el Estado Municipalidad;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 177/182 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2016, Subsecretaría de Presupuesto (fs.184) y Subsecretaría de Finanzas (fs.188), han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Licitación Pública N° 50/15 convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 396.100,50 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Cien con 50/100).-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.-**

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por la suma de **\$ 395.245,50 (Pesos trescientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 50/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 16 de Junio de 2016

RESOLUCION N° 025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40571-SG-2015.-

VISTO que por Resolución N° 010 de fecha 05/05/2016 (fs. 189), de esta Subsecretaría se aprobó la Licitación Pública N° 50/15 convocada para la Adquisición de Elementos de Limpieza con destino a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y se

adjudicó a la firma Productos y Servicios Integrales S.R.L. por la suma de \$ 395.245,50, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 13, inc. i) de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanza N° 14.257 ha tomado intervención en las actuaciones formulando mediante Resolución N° 5.072/16 observación legal a la Resolución N° 010/16 de esta Subsecretaría, en los términos y alcances previstos en los artículos 12 inc. e) y 15 de la citada norma;

QUE a fs. 197/200 la Dirección General de Contrataciones efectúa el descargo de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 202 Secretaria General informa que el día 18/05/16 a Hs. 11:15 se ha recepcionado del Tribunal de Cuentas Municipal la Nota de Plenario N° 105.390 mediante la cual adjunta la Resolución TC N° 5072/16 por la cual formula observación legal a la Resolución N° 010/16, haciendo notar su extemporaneidad atento que debería haber ingresado el día 18/05/16 hasta Hs.10:00 conforme lo establece la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14257;

QUE a fs. 208/209 la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones emite dictamen mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente considera que la Resolución N° 5.072/16 emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal carece de efectos jurídicos puesto que comunico la misma fura de termino, omitiendo así los plazos legales establecidos en la Ordenanza mencionada.

QUE a pesar de la extemporaneidad de la Resolución N° 5072/16 emitida por el Tribunal de Cuentas, esta Subsecretaría entiende que por un error involuntario se omitió consignar en el articulado de la Resolución N° 010/16 decisión alguna respecto de la oferta de la firma Disnett Proveeduría de Bravo Celina Graciela y a fin de subsanar el equívoco corresponde su rectificación;

QUE por todo lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello con encuadre a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ordenanza N° 14.257 y Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RATIFICAR la Resolución N° 10/16 emitida por esta Subsecretaría en fecha 05/05/16, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 10/16 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, CUIT N° 30-71044945-3, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones y **DESESTIMAR por INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma DISNETT PROVEDURIA, de Bravo Celina Graciela, CUIT N° 27-11944701-7, por incumplimiento del Art. 1° inciso f) del Pliego de Cláusulas Particulares.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las respectivas dependencias de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES y SECRETARIA DE HACIENDA.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Junio 2016

RESOLUCION N° 026

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48400-SG-2014; 24758-SG-15;

NOTA SIGA 7974-TC-15; 8859-TC-15 y 10453-TC-15.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/15, convocado para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON DESTINO A LA PLANTA ASFÁLTICA PORTÁTIL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Patrimonio solicita se autorice Nota de Pedido N° 2015/2014, referente a la contratación de seguro de Responsabilidad Civil con destino a la Planta Asfáltica Portátil;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

QUE a fs. 27 mediante Resolución N° 054/15, de fecha 04 de febrero de 2015, se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, autorizando el llamado al mismo, por un monto aproximado de Pesos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 (\$ 66.048,00);

QUE a fs. 145 se emite Resolución N° 169/15, de fecha 18 de mayo de 2015, aprobando el Concurso de Precios N° 05/15, declarando admisible la oferta de Nivel Seguros S.A. y adjudicando la contratación a la persona jurídica mencionada;

QUE a fs. 251 la firma Nivel Seguro S.A. a los efectos de dar cumplimiento con lo solicitado en los Pliego de Clausula Particulares - Art. 1° inc. f (certificado de libre duda o regularización fiscal), solicita se compense la deuda que mantiene con este Municipio, como así también solicita se emita el correspondiente Certificado de Libre Deuda, a fs. 306 adjunta la firma Certificado de Regularización Fiscal y con respecto a la compensación, a fs. 311, la Dirección General de Legal y Técnica, informa que es inviable ya que no es factible compensar con deudas que no son exigibles;

QUE a fs. 315 se intima a la firma Nivel Seguros S.A. para la presentación de Certificado Definitivo de Proveedor Municipal y ante el incumplimiento, a fs. 326 se emite Resolución N° 002/16, de fecha 18 de marzo de 2016, mediante la cual se deja sin efecto la adjudicación objeto de estas actuaciones, aplicando a la firma Nivel Seguros la penalidad de la pérdida de garantía de adjudicación y la sanción de apercibimiento prevista en el Art. 29 inc. a) del Pliego de Condiciones Generales. Asimismo mediante dicho instrumento en su Art. 4 se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa;

QUE a fs. 362 la firma Nivel Seguros S.A. solicita la devolución de la Póliza de Caucción N° 977.062 –garantía de adjudicación- estimando la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones y con criterio compartido con la Dirección General de Contrataciones (fs. 363/364), que si bien el planteo es extemporáneo, igualmente expone que la rescisión contractual del presente procedimiento adjudicatario es imputable a la firma por haber incurrido en incumplimiento contractual;

QUE a fs. 351 la Dirección General de Patrimonio, en virtud de lo solicitado a fs. 350 por la Dirección General de Control de Procesos, adjunta Nota de Pedido N° 1213/2016, con dos presupuestos, para efectuar la compra que diera objeto a los autos de referencia, por un monto estimado de Pesos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 80/100 (\$ 82.462,80), con imputación presupuestaria y factibilidad financiera (fs. 359/361);

QUE sobre el particular, el Art 9° del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14 dispone: "...El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento, cuando: 1) el importe de la contratación exceda de \$ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil...", es decir, que ante la imposibilidad de dar cumplimiento con el Art. 4° de la Resolución N° 002/16, debe invocar el mismo, ya que el monto actualizado de la presente contratación obliga a que se encuadre dentro del procedimiento de Licitación Pública, tal como surge de la normativa vigente;

QUE frente a esta situación y por tratarse de un nuevo procedimiento de contratación, es necesario desglosar las fojas útiles del mismo e iniciar un nuevo expediente;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el llamado a Concurso de Precios N° 05/15, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR a la presentación efectuada por la firma Nivel Seguro S.A., solicitando la devolución de la Póliza de Caución N° 977.062 – garantía de adjudicación- por lo motivo expuestos ut supra.-

ARTICULO 3°.-REVOCAR el Artículo 4° de la Resolución N° 002/16, de fecha 18 de marzo de 2016, por los motivos citados.-

ARTICULO 4°.-DESGLOSAR del expediente de referencia, la fs. 351 a 361, por los motivo expuestos en los considerandos, remitiendo las mismas a Mesa General de Entradas, para que por esa Dependencia, se asigne a la Nota de Pedido N° 1213/2016 nuevo número de expediente.-

ARTICULO 5°.-POR Subsecretaría de Presupuesto disponer la desafectación de la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Junio de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 014/2016

**REF.: CONSIDERAR CUMPLIDO EN TÉRMINO LAS OBLIGACIONES
CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTACIONES DE LAS DDJJ –
T. I.S.S.H. – PERIODO 05/2016-**

VISTO la Resolución General N° 034/15, mediante la cual se establece el CALENDARIO IMPOSITIVO para el pago de los tributos municipales correspondientes al año 2.016, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho calendario estableció como fecha original para la Liquidación de las obligaciones correspondientes al periodo 05 - 2016 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene - Régimen General y PRO.C.O.M., según CUIT terminado en: **0-1; 2-3 y 4-5, los días 13, 14 y 15 de Junio de 2016**, respectivamente;

QUE ante ciertos problemas acaecidos los días 13, 14 y 15 de Junio del año en vigencia, en el Sistema Informático de este Organismo Fiscal, en la cual produjo demoras en la recepción de las DDJJ, comprendido a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (T.I.S.S.H.), por lo cual se hace necesario disponer el cambio de las fechas de vencimientos del mismo;

QUE es objetivo de esta Dirección General establecer las condiciones necesarias para que el universo de contribuyentes y responsables, puedan cumplir sus obligaciones tributarias con el menor costo posible;

QUE el Director General de Rentas posee las facultades delegadas al Organismo Fiscal, contempladas en el Decreto N° 0624/2001 y Artículo 18° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330 y sus modificatorias;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONSIDERAR como cumplido en término de acuerdo a lo detallado en el ANEXO I, el Pago del Periodo 05/2016, de las obligaciones correspondientes a la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE - Régimen General y PRO.C.O.M., cuyos vencimientos operaban los días 13, 14 y 15 de Junio de 2016, ello por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Tesorería, Sub Secretaría de Tecnología y dependencias de esta Dirección.-

ARTICULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Municipal y archívese.-

ZELAYA

VER ANEXO

Salta, 10 de Mayo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 159

**Secretaría de Obras Públicas
Y Planificación Urbana
Ref.: Expte.47709-SG-2013.-**

VISTO:

El expediente de la referencia y la Ordenanza 14.394 y su modificatoria 14.504 y el Decreto Reglamentario N° 027/13; y

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un edificio destinado a "Clínica" sumando una superficie total de 3.848,61 m2.-

Que, el proyecto ejecutado y bajo análisis cuenta con planos aprobados bajo Expte. N° 03288/03 en tres etapas 1ª. Etapa: El 19/12/03 con 1.717,00 m2 – 2da.Etapa: 02/01/06 con 2.515,27 m2 y la 3ra. Etapa: 22/09/11 con 3.853,78 m2 Aprobados bajo Acta N° 1 del OTA. (Órgano Técnico de Aplicación; Res. 001/2011 de Secretaría de Planificación y Desarrollo) como se hace mención en Informe Técnico Final N° 54 de Fs. 490 y Fs. 634, por lo que la nueva presentación será evaluada según el Art. 5 inciso b) de la Ord. 14.493 y su modificatoria 14.504 (obra mayor de 100m2).-

Que, revisada la documentación y efectuadas las inspecciones, mediante informe técnico se estableció que la obra contiene incumplimientos consistente en no cumplir con FOS, retiro de fondo ancho de escalera; y modificación sin presentación de planos, correspondiendo la aplicación del recargo dispuesto por el Art. 5 inc. b) de las nombradas Ordenanzas.-

Que, en virtud de los incumplimientos señalados y lo dispuesto por el Art. 5 inc. b) de la Ordenanza 14.493 y su modificatoria 14.504, se liquidó los derechos de construcción -

Que, la Resolución Sin Número, de fecha 18/01/16 dispuso admitir la registración de la obra por cumplir con las exigencias de las Ordenanzas 14.493 y su modificatoria 14.504 y el Decreto Reglamentario 027/13, por lo que de cumplir con el pago de las Unidades Tributarias fijadas, se deberá registrar el plano de la obra.-

Que, los Sres. María José y Felipe Flores Impugnan la Resolución de esa Secretaria de Obras Públicas; asimismo impugnan el informe del Inspector Víctor Hugo Díaz; el informe técnico final N° 54; los actos de Fs. 646 a 649 y todo otro acto administrativo que implique admitir la adhesión de la Obra ubicada en calle Adolfo Güemes N° 82 al régimen de revisión, regularización y registración de la Ordenanza N° 14.493 y modificatorias:

Que el escrito presentado implica una nueva etapa de revisión de cuestiones que ya han sido planteadas, resueltas y denegadas; por lo que en ese sentido, corresponde remitirnos a la Resolución N° 07 de fecha 29/10/13 y que rola incorporada a fs. 475; al dictamen de fs. 478 y al informe técnico final N° 54 de fs. 490;

Que respecto de la Resolución sin Número de fecha 18 de Enero de 2.016, la misma adolece de vicios que de ninguna manera la invalidan, como lo pretenden los presentantes de la nota de fs. 651/655; evidentemente hay una discordancia entre los considerandos y la parte dispositiva de la misma, por lo que, de acuerdo a regla de oro en materia procesal y de derecho administrativo, debe estarse al contenido de la parte dispositiva, la que claramente establece que admite la adhesión al régimen de revisión, regularización y registración de la obra ubicada en calle Adolfo Güemes N° 82 de propiedad de "Emprendimiento Adolfo Güemes S.A.". Dicha parte dispositiva claramente encuentra sustento fáctico y jurídico en el contenido del informe técnico Final N° 54 que se encuentra incorporado a Fs. 490 y 634 de estos obrados.-

Que de la misma manera, la Resolución atacada y que efectivamente presenta errores de tipeo, encuentra sustento técnico, fáctico y jurídico en el Dictamen N° 149 de fecha 15/11/13 y que rola incorporado a fs. 495 que es el dictamen que exige la Ordenanza N° 14.493/14.504 del régimen de revisión, Regularización y Registración Edilicia, para la formación de la voluntad administrativa;

Que en virtud de ello, solo resta en esta instancia aplicar el Instituto de la Enmienda de los Actos Administrativos prevista en el Artículo 74° inc. "C" de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta Ley 5.348 a fin de subsanar la falta de numeración y la discordancia entre los considerandos y la parte resolutive de la misma;

Que a fin de enmendar la Resolución sin número dictada en fecha 18 de Enero de 2.016 se torna necesario emitir el Instrumento legal pertinente en un todo de acuerdo al dictamen de la dirección de Fiscalización de fecha 28 de Abril de 2.016;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ENMENDAR la Resolución de fecha 18 de Enero de 2.016 por los motivos expuestos en los considerandos, dictando en su lugar la presente con carácter retroactivo al día 18 de Enero de 2.016, siendo valida La parte resolutive de la misma, todo conforme las provisiones del art. 74 inc. c) de La LPDA;

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR por improcedente los planteos esgrimidos por los recurrentes a Fs. 651/655 por los motivos expuestos.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 160.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64730-SG-2015.-

VISTO los presentes expedientes, por el cual la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprueba el pliegos de obras mediante las Resolución N° 593/15 "EJECUCION DE DEFECNSAS DE GAVIONES EN ACCESO A LOS B° TORINO, CANILLITAS Y ALEDAÑOS, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben de dichos Pliegos,

QUE la Sub Secretaria de Obras Publicas , ha informado que habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contratara dicha Obra, solicita dejar sin efecto la partida presupuestaria otorgada a la presente;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 593/15, emitida por la entonces Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos por el motivo expuesto en el considerado.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 161.-

REFERENTE: Expte. N° 41912-FX-2006.-

VISTO el expediente de referencia, que contiene los antecedentes relacionados con la sustracción de dos ruedas completas parte delantera de un camión Marca Krosppal, una compuerta de un camión marca Chevrolet y chatarras, desde el predio del Vivero Municipal Rural, que se encontraba a resguardo en aquel lugar; y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 065/06 emitida por el entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 07, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 62 el Director Gral. de Sumarios Administrativos, estima que debe Clausurarse y Archivar las presentes actuaciones por no existir pruebas mediante las cuales pueda demostrarse responsabilidad de personal municipal, el cual es compartido por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo Nº 2936/06 ordenado por la Resolución Nº 065/06 emitida por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

 SALTA, 11 de Mayo de 2016.-
RESOLUCION Nº 162.-
REFERENTE: Expte. Nº 50072-FX-2007.-

VISTO el expediente de referencia, que contiene los antecedentes relacionados con la denuncia policial mediante la cual se hace saber la sustracción de 30 mts. De cables de Protodur de 4 x 16mm. En Avda. Entre Ríos y Circunvalación; y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 252/07 emitida por el entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 06, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 66 el Director Gral. de Sumarios Administrativos, estima que debe Clausurarse y Archivar las presentes actuaciones ya que no existe imputación alguna hasta la fecha en los presentes obrados, resultando de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto Nº 842/10, el cual es compartido por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo Nº 3011/07 ordenado por la Resolución Nº 252/07 emitida por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

 SALTA, 11 de Mayo de 2016.-
RESOLUCION Nº 163.-
REFERENTE: Expte. Nº 44562-FX-2004.-

VISTO el expediente de referencia, que contiene los antecedentes relacionados con el robo de un aparato telefónico de la Oficina de la Delegación Este, denunciado por la Sra. Manuela Aguirre de Neufeld – Encargada Relevamiento Urbana; y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 047/04 emitida por el entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 019, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 106 el Director Gral. de Sumarios Administrativos, estima que debe Clausurarse y Archivar las presentes actuaciones ya que no existe imputación alguna hasta la fecha en los presentes obrados, resultando de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto Nº 842/10, el cual es compartido por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo Nº 2804/04 ordenado por la Resolución Nº 047/04 emitida por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

 SALTA, 11 de Mayo de 2016.-
RESOLUCION Nº 164.-
REFERENTE: Expte. Nº 46762-FX-2006.-

VISTO el expediente de referencia, que contiene los antecedentes relacionados con la supuesta sustracción de moldes de 1,57 x 0,15 desde el interior del domicilio sitio en Manzana 68 “A” Lote 05 del Bº Jaime Dávalos, según manifestado por el encargado de la Obra de Cordón Cuneta – Dn. López, Carlos Antonio; y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución 112/06 emitida por el entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que obra a fs. 09, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el citado expediente;

QUE a fs. 73 el Director Gral. de Sumarios Administrativos, estima que debe Clausurarse y Archivar las presentes actuaciones ya que no existe imputación alguna hasta la fecha en los presentes obrados, resultando de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto N° 842/10, el cual es compartido por la Procuración General;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente, donde se resuelva la clausurar y archivar las presentes actuaciones;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, el Sumario Administrativo N° 2954/06 ordenado por la Resolución N° 112/06 emitida por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo citado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios, con sus dependencias pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 165.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040531-SG-2015.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "Humectación de Calzadas en arterias principales – zona noroeste de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben los dichos Pliegos,

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contratara dicha Obra;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 607 correspondiente al Expte N° 040531-SG-2015 emitida por la entonces Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos por los motivos expuesto en el considerado.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 166.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 28185-SG-2016.-**

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO JUAN DOMINGO PERON – ALVARADO ESQUINA AYACUCHO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO JUAN DOMINGO PERON – ALVARADO ESQUINA AYACUCHO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 121.090,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Noventa con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompaña en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa que la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 37.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO JUAN DOMINGO PERON – ALVARADO ESQUINA AYACUCHO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 121.090,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil Noventa con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 167.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 26675-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL PARA BARRIO LA LOMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL PARA BARRIO LA LOMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **254.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompaña en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa que la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - POR CONTRATO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL PARA BARRIO LA LOMA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **254.500,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil**

Quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 168.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29038-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL – AVDA. ESPINOZA ENTRE MEDINA Y BORELLI, BARRIO SAN BENITO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL – AVDA. ESPINOZA ENTRE MEDINA Y BORELLI, BARRIO SAN BENITO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **239.800,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompaña en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa que la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - MIXTO – RENTAS GENERALES**;

QUE la obra de infraestructura básica se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS Y EQUIPOS VIAL – AVDA. ESPINOZA ENTRE MEDINA Y BORELLI, BARRIO SAN BENITO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 239.800,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 169

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE el personal abajo detallado, se encontraba incluido en la Resoluciones N° 219/13 y 685/14 emitidas por la ex Secretaria de Obras Públicas, y que por un error involuntario no fueran incluidos en la Resolución N° 047/16 emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana en los incisos y categoría correspondientes,

QUE el cupo presupuestario para cubrir el pago del Adicional de Horario Extensivo se encuentra incluido dentro del Cupo otorgado mediante Resolución N° 022 de la Secretaria de Hacienda,

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCLUIR a partir del día 01/02/2016 a los Sres. Perna Sergio DNI: 11.539.690, Martínez Humberto Oscar DNI 18.388.336, Galán Ángel DNI 11.557.120, Cruz Marcelo DNI 23.749.879, Posadas Arturo Eleuterio DNI 12.281.512 al Adicional de Horario Extensivo Inc.A Categoría 1° 24 (veinticuatro) horas mensuales modalidad fija (ExSeac) y al Sr. Saravia Pablo Dionisio DNI 29.999.560 al Adicional de Horario Extensivo Inc.B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales modalidad fija.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 170

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana cuyo monto es de \$ 790.000,00 (Pesos Setecientos Noventa Mil con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE el personal abajo detallado, se encontraba incluido en Resolución N 402/13 emitida por la ex Secretaria de Obras Publicas, y que por un error involuntario no fuera incluido en Resolución N° 047/16 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana en el incisos y categoría correspondiente,

QUE el cupo presupuestario para cubrir el pago del Adicional de Horario Extensivo se encuentra incluido dentro del Cupo otorgado mediante Resolución N° 022 de la Secretaria de Hacienda;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCLUIR a partir del día 01/02/2016 al Sr. Agüero Mario Rene DNI 25.662.956 al Adicional de Horario Extensivo Inc. A Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 171

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 25239-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"REFACCION DE PLAZA MACACHA GUEMES"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCIONES DE PLAZA MACACHA GUEMES**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.304,77 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Cuatro con 77/100);

QUE a fojas 3, se acompaña en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa que la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 8H – REFACCION REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**REFACCION DE PLAZA MACACHA GUEMES**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.304,77 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Cuatro con 77/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 30 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 172.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 25719-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO EN INTERSECCION ESPAÑA Y SIRIA, LERMA AL 900 Y OTROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO EN INTERSECCION ESPAÑA Y SIRIA, LERMA AL 900 Y OTROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 257.984,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompaña en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE la Dirección de Análisis Financiero informa que la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido por la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES;**

QUE la obra de infraestructura básica se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite dictamen informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO EN INTERSECCION ESPAÑA Y SIRIA, LERMA AL 900 Y OTROS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 257.984,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de Mayo de 2016.-

RESOLUCION N° 173.-
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 27278-SG-2016

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor Luis Ariel Serrano manifiesta haber sufrido un accidente en calle Dean Funes esquina Matienzo y al no percibir la existencia de un bache sin

señalización, colisionó con el mismo sufriendo herida de consideración en su rodilla derecha siendo hospitalizado de urgencia, como así también se averió considerablemente la motocicleta de su propiedad; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 3 obra Denuncia Policial –N° 667/2016 presentada ante la Comisaría 8Va por el señor Luis Ariel Serrano,

QUE a fojas 4 rola fotocopia de la Receta emitida por el Instituto Medicina Cenesa por la atención recibida por los médicos firmantes;

QUE a fojas 5 se acompaña recibo de venta de la motocicleta marca Brava 110 – Dominio 685 JIY que al no estar certificada la venta por un escribano público, realizada la transferencia correspondiente – carece de valdes legal,

QUE afojas 6 acompaña presupuesto de los repuestos necesarios para reparar la motocicleta;

QUE a fojas 17 rola informe de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos y pone en conocimiento que con fecha 14/03/2016 (Notif. 37958) y 06/04/2016 (Notif. 37987) la Empresa Aguas del Norte fue notificada por la pérdida de Agua en el sector de calle Deán Funes al 2.712, **poniendo a conocimiento a dicho organismo que la Municipalidad deslinda responsabilidad por daños y/o accidentes que pudieran ocurrir en la zona de referencia a terceros;**

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el señor Luis Serrano referente a la solicitud de reconocimiento e indemnización de gastos por la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil)**, por los daños de salud y daños en bienes: Motocicleta marca Brava 110 – Dominio 685 – JIY, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría del Contenido del presente Instrumento legal al señor **LUIS ARIEL SERRANO** con domicilio en José Echauri N° 702 Villa Primavera de esta Ciudad.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 175**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DA N° 10169/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de diez forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Pablo Saravia, Arturo Jaureche N° 291;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Francisco Tolaba, DNI N° 7.250.264, solicita la poda de diez forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de diez (10) forestales, de los cuales cuatro (04) se encuentran dentro de la línea de edificación, seis (06) se encuentran en espacio público de los cuales tres (03) son de la especie MORA y tres (03) de la especie LAPACHO;

QUE, del referido Informe surge que, seis (06) de los forestales solicitados presentan ramas que infieren en cableado aéreo, solicita poda reducción de copa y despeje de líneas;

QUE, a fs. 03, 04, 05,06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción de tres (03) forestales pertenecientes a la especie MORA, debido a que los ejemplares no son aptos para la vereda. Se autoriza la poda con los siguientes recaudos solo se deberá realizar la limpieza de lianas de los ejemplares de LAPACHO para su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y/o poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de tres (03) forestales pertenecientes a la especie MORA, AUTORIZAR la PODA de tres (03) forestales de la especie LAPACHO con los siguientes recaudos: solo se deberá realizar la limpieza de lianas de los ejemplares para su correcto desarrollo. Los seis (06) forestales se encuentran implantados en B° Pablo Saravia, Arturo Jaureche N° 291, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 176
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA Nº 10885/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Pje. Cleto Aguirre Nº 121;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Biscoli Carlos, DNI Nº 31.715.754, solicita la poda despeje de líneas aéreas de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO y SERENO;

QUE, de referidos informes surge que el forestal de especie Fresno de gran porte presenta: raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², existen instalaciones de medidor de gas a 2,00 mts, se sugiere la poda de copa y de formación para reducir la copa. Con respecto al forestal de la especie Sereno de mediano porte presenta: fuste con ángulo de inclinación de 80º desplazado hacia la calle con peligro de caer, se sugiere realizar trabajos de poda de formación

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos (02) forestales debido a que se encuentran es estado sanitario deficiente para la vía pública. Se deberá realizar la posterior reposición de los ejemplares extraídos por ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y SERENO, ubicados en Pje. Cleto Aguirre Nº 121, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de los ejemplares extraídos por dos (02)ejemplares de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 177
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA Nº 11542/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Bº La Fama, Av. Artigas Nº 360;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Amira Arroyo, DNI Nº 11.851.537, solicita la extracción de un (01) forestal, con riesgo de caída;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie TALA;

QUE, de referidos informes surge que el forestal de referencia debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, además presenta el fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 60%, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie TALA, ubicado en B° La Fama, Av. Artigas N° 360, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición del ejemplar extraído por un ejemplar de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 178

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A N° 10694/2015

VISTO las presentes actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para la poda de tres forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerrito, calle Los Saucos N° 09;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Carina Lewin, DNI N° 16.128.213, solicita autorización para realizar la poda de tres forestales;

QUE, a fs. 02,05 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01)

forestal perteneciente a la especie PINO y dos (02) forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, todos de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Pino N° 1: Bifurcado a 1,50 mts medidos desde el ras del piso, fuse con Angulo de inclinación de 85° desplazado hacia la calle con peligro de caer, ramas infieren en tendido eléctrico, sugiere realizar trabajos de poda rigurosa de despeje de líneas aéreas.

-Jacaranda N° 2: raíces levantaron y rompieron vereda en una superficie de 3,00 mts², bifurcado a 1,50 mts. Medidos desde ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la vivienda con peligro de caer, raíces levantaron y rompieron vereda en una superficie de 0.30 mts², ramas infieren en tendido eléctrico. Sugiere realizar trabajos de poda rigurosa para reducir copa y corte de raíces superficiales.

-Jacaranda N°3: raíces levantaron y rompieron vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, raíces levantaron y rompieron vereda en una superficie de 0.35 mts², fuste con ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia la vivienda con peligro de caer, bifurcado a 2,00 mts. Medidos desde ras del piso, sugiere realizar trabajos de poda rigurosa de despeje de líneas y corte de raíces superficiales.

QUE, a fs. 03,04 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción de un (01) forestal, de la especie GREVILLEA (identificado erróneamente como Pino) de grandes dimensiones, motiva dicha determinación el hecho de que el ejemplar pertenece a una especie que por sus dimensiones extremas y fragilidad de su madera, no es apta para veredas. Se deberá realizar la reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia), No se autoriza la poda de reducción de copa de los forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, ya que los empleares poseen conformación de copa adecuada, estado sanitario satisfactorio y ancho de vereda acorde. Se autoriza únicamente la poda de aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Carina Lewin, DNI N° 16.128.213, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, como así también AUTORIZAR a realizar trabajos de PODA de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie JACARANDA con los siguientes recaudos: podar solo aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado, ubicados B° Tres Cerrito, calle Los Saucos N° 09; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes...

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Junio de 2016.

**RESOLUCIÓN N° 179
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 12256/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Deán Funes N° 535;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Isabel Alfaro, DNI N° 28.634.675, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNOS de mediano porte;

QUE, del Informe de fs. 02 surge que uno de los forestales de referencia presentan raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, con un ángulo de inclinación significativo de 40° hacia la calle, y que aparentemente se encontraría obstruyendo entrada de futuro garaje;

QUE, del Informe de fs. 04 surge que el otro de los forestales debe extraerse y presenta el fuste seco, carcomido por alimañas, evidenciando decrepitud irreversible al 50%, sus raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10 mts², siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda y que aparentemente se encontraría obstruyendo entrada de la futura cochera del edificio en construcción;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos (02) forestales, justifica la misma la inclinación significativa de uno de los ejemplares y la ubicación del segundo ejemplar, que se encuentra obstruyendo la futura cochera del edificio, ordena la posterior reposición por dos (02) ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) aclarando a la empresa constructora, que el arbolado representa parte del patrimonio natural urbano de la ciudad, por lo que deberá realizar el diseño de sus próximos proyectos de edificaciones en función de éste y no en forma inversa, evitando de este modo la extracción de cualquier ejemplar arbóreo involucrado;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la manifestación del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Isabel Alfaro, DNI N° 28.634.675, a realizar la EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Deán Funes N° 535, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la reposición de las especies extraídas por dos (02) ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) aclarando a la empresa constructora, que el arbolado representa parte del patrimonio natural urbano de la ciudad, por lo que deberá realizar el diseño de sus próximos proyectos de edificaciones en función de éste y no en forma inversa, evitando de este modo la extracción de cualquier ejemplar arbóreo involucrado).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 01 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 180
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 12368/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Del Milagro N° 530, B° San Bernardo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Javier Tolaba, DNI 24.875.377, solicita autorización para la extracción de un forestal; que levanta vereda

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia debe extraerse y presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 18 mts², que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, existen instalaciones de medidor de gas a 2 mts, fuste con ángulo de inclinación de 15°, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un (01) forestal, justifica la misma su desarrollo radicular superficial, que ocasionó la rotura de la vereda, además de encontrarse muy próximo a la casilla del gas; y

sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*).

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Javier Tolaba, DNI 24.875.377, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Del Milagro N° 530, B° San Bernardo, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12751/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA despeje de líneas de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado en calle Jujuy N° 572;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Jorge Fama, DNI N° 29.737.850 la Sra. Rosa Morales, DNI N° 11.834.012;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el forestal presenta, ramas que inferen con líneas eléctricas y casi se apoyan en frente de la vivienda se sugiere realizar la poda de reducción de copa y despeje;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de reducción de copa del mencionado forestal, motiva dicho pedido el hecho que se busca que los ejemplares del arbolado urbano proyecten su copa por encima de las veredas y calzadas para , de esta manera, contribuir a la disminución del efecto de isla de calor que se da en la ciudad a causa de la irradiación de calor de las superficies de asfalto y hormigón luego de ser impactadas directamente por la radiación solar, además una copa de mayor tamaño contribuye significativamente a mejorar la calidad del aire de esa arteria muy transitada, ya que posee más capacidad de absorción de los gases emitidos por los vehículos. Se autoriza únicamente una poda de levante de copa;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de poda de reducción de copa del forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO. **AUTORIZAR** al Sr. Jorge Fama, DNI N° 29.737.850 a realizar únicamente poda de levante de copa del mencionado forestal, ubicado en calle Jujuy N° 572, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 50775-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle La Mañana N° 3114;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte., por la cual la Sra. Inés Juárez; solicita extracción de un (01) forestal, con peligro de caída;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron, rompieron la vereda, fracturaron y desplazaron el cordón cuneta, encontrándose mal implantado en la vereda por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Intersindical, calle La Mañana N° 3114, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA N° 2222/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Maipú N° 196 y Av. Belgrano N° 1697;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga, mediante el cual la Sra. Viviana Martell, DNI N° 14.302.916, solicita inspección para determinar poda de un grupo de forestales;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un grupo conformado por cinco (05) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan:

Sobre calle Maipú N° 196

-Forestal N° 01: líneas eléctricas cercanas, vereda y cordón destruidos.

-Forestal N° 02: líneas eléctricas cercanas, ramas avanzan sobre jardín, vereda levantada y cordón roto.

-Forestal N° 03: líneas eléctricas cercanas, ramas avanzan sobre tejado, vereda levantada y cordón desplazado con calzada levantada.

Sobre Av. Belgrano N° 1697

-Forestal N° 04: líneas eléctricas cercanas a ramas.

-Forestal N° 05: líneas eléctricas cercanas a ramas.

En virtud de los daños ocasionados por las raíces en vereda y calzada se sugiere la extracción de los tres forestales de gran porte que se encuentran en el calle Maipú, lo que permitirá la reparación del cordón y luego la posterior reposición con dos forestales aptos para la vereda. En cuanto a los forestales ubicados sobre Av. Belgrano se sugiere la poda de despeje de líneas eléctricas y de mantenimiento;

QUE, a fs. 07, 08,09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de tres (03) forestales ubicados sobre calle Maipú N° 196, con los siguientes recaudos: las podas serán de tipo sanitarias exclusivamente, no estando autorizada la reducción de copa, se podrá también efectuar podas menores de despunte en ramas que contactan la fachada y los cables.

En cuanto a los dos (02) ejemplares ubicados sobre Av. Belgrano N° 1697, se autoriza la extracción de los mismos, ordenando la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción y/o poda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA de tres (03) forestales, ubicados en calle Maipú N° 196, con los siguientes recaudos: las podas serán de tipo sanitarias exclusivamente, no estando autorizada la reducción de copa, se podrá también efectuar podas menores de despunte en ramas que contactan la fachada y los cables. Como así también se AUTORIZA la EXTRACCION de dos (02) forestales ubicados sobre Av. Belgrano N° 1697, los cinco (05) forestales pertenecen a la especie FRESNO; quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de un (01) forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 186**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: EXPTE. N° 11851-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en B° Castañares, 200 viviendas, Pasaje Los Blancos N° 139;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expte., mediante el cual la Sra. Ester Josefina Videla, DNI N° 4.896.374; solicita extracción de dos (02) forestales, que ocasionan problemas en cañerías de servicios;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que ambos forestales de referencia han provocado levantamiento y rotura de vereda, obstrucción en las cañerías de agua y cloaca como así también peligro por la cercanía de la red de gas, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos (02) forestales de la especie Fresno y sugiere la posterior reposición de los ejemplares extraídos, debiendo ser la especie sugerida Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en B° Castañares, 200 viviendas, Pasaje Los Blancos N° 139, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y la pronta reposición de los ejemplares extraídos, debiendo ser la especie sugerida Lapacho Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 187**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DA N° 11461/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° 26 de Marzo, Mza. 189 B, Lote N°25;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Débora Taritoy, DNI N° 32.857.179, solicita la extracción de un forestal que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 0,05 mts, ramas infieren en el cableado eléctrico y avanza sobre la vivienda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° 26 de Marzo, Mza. 189 B, Lote N°25, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público, debiendo ser la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 188
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 11279/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en calle Maipú N° 1055;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Patricio Pizarro, DNI N° 31.715.979, solicita la extracción de un forestal por obstrucción de vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de referencia presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en un superficie de 15,00 mts², como así también fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal. Se deberá realizar la reposición del ejemplar extraído por uno de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en calle Maipú N° 1055, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 189
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 3322/2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano N° 1293;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Pérez Marta, DNI N° 5.747.090; solicita extracción de un (01) forestal, que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta gran sistema radicular, existen instalaciones de medidor de agua a 5,00 mts, y de gas natural a 5,00 mts, bifurcado a 3,00 mts medidos desde el ras del piso, por lo cual sugiere realizar trabajos de corte de raíces;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal mal identificado como ARCE, siendo de la especie CEIBO y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante c
alquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en Av. Belgrano N° 1293, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 190
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 6398/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Eucaliptos N° 358;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Hilda Chávez, DNI N° 4.771.000 y del Sr. Arcángel Castillo, D.N.I N° 13.346.133, solicita la extracción de un forestal, inclinado por caer;

QUE, a fs. 04 y 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00

mts², fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la propiedad con peligro de caer, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05, 06,07 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Eucaliptos N° 358, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 191
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12340/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 189;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Andrea Alicia Cuellar, DNI N° 32.805.315, solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALGARROBO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 6,00 mts², existen instalaciones de medidores de agua a 1,00 mts y gas natural a 2,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal mal identificado como Algarrobo, siendo la especie correcta Olmo, el cual posee un sistema radicular superficial muy extendido, por lo que se está generando inconvenientes en la vereda como roturas y levantamientos, al igual que en los pisos internos de la vivienda, siendo una especie no apta para vereda. Se deberá realizar la reposición del ejemplar extraído con un ejemplar de Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de

emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Andrea Alicia Cuellar, DNI N° 32.805.315, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 189, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 192

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 10474/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en V° San Antonio, calle Astigueta N° 831;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Eulasia Lescano, DNI N° 20.247.047, solicita la extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, bifurcado a 0,40 mts medidos desde el ras del piso, siendo una especie no apta para vereda, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en V° San Antonio, calle Astigueta N° 831, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus). Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 193

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 11416/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Olavarría N° 617;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Elvia Martínez, DNI N° 92.015.476, solicita la extracción de un (01) forestal, que levanta vereda y rompió cañerías de diferentes servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts. Lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,20 mts. Y gas natural a 2,00 mts. Fuste con angulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03,04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO AMERICANO, ubicado en calle Olavarría N° 617, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 194

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 10406/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en V° Lujan, calle Aniceto Latorre N° 2086;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Yeni Andrade, DNI N° 18.794.104, solicita la extracción de un (01) forestal, inclinado por caer;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste con ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la casa con peligro de caer, sugiero extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vª Lujan, calle Aniceto Latorre N° 2086, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 195

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 1306-11

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Avda. San Martín 790;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Sra. GRACIELA GALIAN, DNI N° 16.659.465, solicita la extracción de un forestal muy frondoso;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que las raíces del forestal levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts.2 y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 45° desplazado hacia la calle con peligro de caer. Que además se constato que el sistema radicular del forestal rompe y levanta vereda, ocasionando un peligro para el peatón, y que las ramas superiores chocan con los colectivos;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06 Y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia)

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Avda. San Martín N° 790, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 196

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 32480/2008

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en Dean Funes N° 1288;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Elías Betancur, DNI N° 13.346.199, solicita la extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces libres, expuestas y desnudas que rompieron y/o levantaron la vereda en 2 mts², las que fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, siendo una vereda muy peligrosa e intransitable para, existen instalaciones de medidor de gas a 3 mts, sugiere la

extracción con posterior reposición- El segundo forestal no presenta novedades:

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a). **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Dean Funes N° 1288, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 197
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12904/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en Vª San Antonio, calle Lavalle N° 1705 esquina Pje. Salinas;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Sebastián Cohen, DNI N° 25.755.212, solicita autorización para extracción de un (01) forestal, levanta vereda y parte del piso interior de la vivienda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo y levantando pisos internos, existen instalaciones de medidores de gas natural a 1,20 mts. y bifurcado a 0,20 mts. medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Sebastián Cohen, DNI Nº 25.755.212, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Vª San Antonio, calle Lavalle Nº 1705 esquina Pje. Salinas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 14 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº 198.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 1480-2008 – Nota Siga Nº 6095-2016.-

VISTO la solicitud de la Sr. **BARRIONUEVO ROBERTO CARLOS, DNI Nº 20.232.767**, con domicilio denunciado en calle San Juan Nº 11 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el seis (06) meses para la presentación de planos, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 4 del Decreto Nº 1047/15.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33 rola copia certificada del Decreto Nº 1047/15;

QUE a fs. 46/47 rola dictamen Nº 216/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 43;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza Nº 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "*Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad*".

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR, a la solicitud del Sr. **BARRIONUEVO ROBERTO CARLOS, DNI Nº 20.232.767**, con domicilio denunciado en calle San Juan Nº 11 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de 06 (seis) meses, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona del Sr. **BARRIONUEVO ROBERTO CARLOS**, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **BARRIONUEVO ROBERTO CARLOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 de Junio de 2016.-

RESOLUCION Nº199.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34027/2002 - Sumario
Administrativo Nº 2702/03.-

VISTO la Resolución Nº 028/03 de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, en relación a sustracción de estatua que se encontraba en la fuente ubicada en Plaza Abel Zerda sita en Avenida San Martín, entre Catamarca, Lerma y Pasaje Miramar, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 94/95 rola Dictamen Nº 281/11 de Asesoría Profesional de Procuración General, concluyendo que debe darse por concluido las actuaciones sumariales mediante la emisión del instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el art. 91 del Decreto Nº 0842/10; previo archivo sugerido, corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluido el **Sumario Administrativo Nº 2702/03** dispuesto mediante Resolución Nº 028/03 de fecha 29/04/2003 de la entonces-secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes, Tribunal de Cuentas Municipal y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 14 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N°200.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030701-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ARROYO MARIA GUADALUPE, D.N.I. N° 30.635.550**, con domicilio denunciado en Pasaje Clement N° 1603 – Villa Arenales de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 167, Sección 3ra., Fila 3ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Arroyo Oscar Claudio, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Arroyo Oscar Claudio, formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en el Matadero Municipal, dependiente de la Dirección de Bromatología e Higiene hasta su jubilación por invalidez mediante Decreto N° 508/95;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Arroyo María Guadalupe y se encuentran inhumados los restos de Arroyo Claudio Oscar y de Arroyo María Emilia, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 17/04/2015 hasta el 17/04/2030;

QUE a fs. 13/15 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Arroyo Claudio Oscar, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen N° 214/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ARROYO MARIA GUADALUPE, D.N.I. N° 30.635.550**, con domicilio denunciado en Pasaje Clement N° 1603 – Villa Arenales de esta ciudad, a la

concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 17/04/2015 hasta el 17/04/2030, del Nicho N° 167, Sección 3ra., Fila 3ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Arroyo Claudio Oscar, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 17/04/2015 al 17/04/2030 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **ARROYO MARIA GUADALUPE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 15 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 201
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12881/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, calle J.M. Leguizamón N° 1433;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el Sr. Rubén Fleitas, DNI N° 7.254.037; solicita autorización para poda de un (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta largas y extendidas ramas que infieren en el cableado aéreo, por lo que sugiere realizar trabajos de poda despeje de línea, de reducción de copa y volumen. Deja constancia que en el día de la fecha 25/04/16 se labro acta de comprobación de infracción N° 4305 por realizar trabajos de podas sin autorización;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el forestal se encuentra debajo de un tendido de media tensión y

corresponde a una especie demasiado grande para ese sitio, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) en coincidencia con la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Rubén Fleitas, DNI N° 7.254.037, a realizar la EXTRACCION del forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° San Martín, calle J.M. Leguizamón N° 1433, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) en coincidencia con la línea de forestación. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 16 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 202

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 54305-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO y ARCE, los cuales se encuentran implantados en Vª Soledad, calles Francisco G. Arias N° 909 – Vicario Toscano N° 204;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, por el cual la Sra. Nora Yolanda Cardozo, DNI N° 6.294.080, solicita autorización para extracción de dos (02) forestales, que causan daños en inmueble;

QUE, a fs. 09 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección realizada en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte y ARCE de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que: el forestal de especie Fresno, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, fuste con ángulo de inclinación, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,15 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,50 mts lineales, encontrándose mal implando sobre canal; en cuanto al forestal de la especie arce presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, fuste con ángulo de inclinación, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,10 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición de ambos forestales;

QUE, a fs. 04, 05, 06, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos (02) forestales, ya que ambas especies se encuentran con sus raíces superficiales rompiendo vereda ay desplazando el cordón cuneta , peligrosando el desagüe pluvial ya que fueron implantados muy cerca del canal, deberá realizar la reposición con dos ejemplares, uno en cada cazuela, de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus)y Jacaranda (Jacaranda Mimosifolia)y/o Jabonero de la India (Koeleuteria Paniculata);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y

Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Nora Yolanda Cardozo, DNI N° 6.294.080, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y ARCE, ubicados en Vª Soledad, calles Francisco G. Arias N° 909 – Vicario Toscano N° 204, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos ejemplares, uno en cada cazuela, de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*) y/o Jabonero de la India (*Koeleuteria Paniculata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Junio de 2016.-

**RESOLUCION N° 203.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031681-SG-2016.-**

VISTO la presentación efectuada por el Director de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, Cr. Bohuid Jorge, referente a la gresca /altercado protagonizado por las agentes Zambrano Nimia Inés y Liendro Silvia Analía, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola descargo efectuado por la agente Liendro Silvia Analía en virtud a los hechos ocurridos el día 12/05/2016;

QUE a fs. 04 rola informe del agente Viñabal Héctor Darío en el cual manifiesta desconocer lo sucedido debido a que no se encontraba en la Necrópolis al momento de ocurrido los hechos;

QUE a fs. 04/09 rola descargo y denuncia policial por parte de la agente Zambrano Nimia Inés;

QUE a fs. 11/13 rola Dictamen N° 212/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde la Instrucción a Sumario Administrativo para los agentes Zambrano Nimia Inés, Silvia Analía Liendro y Javier Guaymás;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 031681-SG-2016.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental – Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 204
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10544/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA despeje de líneas de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 281;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Florencia Lamas, DNI N° 5.974.766;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el forestal se encuentra bifurcado a 0,50 mts medidos desde el ras del piso, ramas se encuentran sobre tendido eléctrico, por lo cual sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de formación de copa del mencionado forestal, teniendo los siguientes recaudos: se debe preservar la mayor cantidad de copa posible, realizando una compensación de copa de copa y poda de levante, pero evitando terminantemente el desmoche. Se busca que los ejemplares del arbolado urbano proyecten su copa por encima de las veredas y calzadas para, de esta manera, contribuir a la disminución del efecto de isla de calor que se da en la ciudad a causa de la erradicación de calor de las superficies de asfalto y hormigón luego de ser impactadas directamente por la radiación solar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Florencia Lamas, DNI N° 5.974.766, a realizar trabajos de PODA DE FORMACION DE COPA del forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 281, teniendo en cuenta los siguientes recaudos: se debe preservar la mayor cantidad de copa posible, realizando una compensación de copa y poda de levante; pero evitando terminantemente el desmoche. Se busca que los ejemplares del arbolado urbano proyecten su copa por encima de las veredas y calzadas para, de esta manera, contribuir a la disminución del efecto de isla de calor que se da en la ciudad a causa de la erradicación de calor de las superficies de asfalto y hormigón luego de ser impactadas directamente por la radiación solar, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Junio del 2016

RESOLUCIÓN N° 205

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12463/16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Constitución, calle Las Industrias N° 1655;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Luis Ariel Cari, DNI N° 24.641.670, solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, ubicándose casi sobre el cordón cuneta, existen instalaciones de medidores de gas natural a 6,00 mts. y bifurcado a 0,50 mts. medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Luis Ariel Cari, DNI N° 24.641.670, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO , ubicado en B° Constitución, calle Las Industrias N° 1655, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 206
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12929/16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 2302;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Matías Orte, DNI N° 25.506.611, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el forestal presenta en su parte superior un denso follaje, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas y de reducción de copa y volumen;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de copa y corte de ramas que contactan el cableado aéreo del forestal, ya que posee ramas bajas y algunas que contactan el cableado aéreo. Se busca igualmente preservar la mayor cantidad de copa posible, debido a los servicios ambientales que esta provee;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Matías Orte, DNI N° 25.506.611, a realizar trabajos de PODA LEVANTE DE COPA Y CORTE DE RAMAS teniendo los siguientes recaudos: cortar únicamente ramas que contactan el cableado aéreo del forestal. Se busca igualmente preservar la mayor cantidad de copa posible; de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 2302, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Junio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 207
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12896/16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 508;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. María Valeria Zambrano Videla, DNI N° 17.791.720, solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanta vereda y rompe cañerías de los distintos servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fuste con ángulo de inclinación de 18° desplazado hacia la vereda con peligro de caer, encontrándose mal implantado con un sistema de raíces que provocan desniveles y levantamientos en vereda en una superficie de 10mts², en la parte superior existen largas ramas que perjudican el cableado aéreo, por lo que sugiere realizar trabajos de poda despeje de línea, de reducción de copa;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el forestal ha roto un área importante de la vereda y desplazado el cordón cuneta con sus raíces, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia), en coincidencia con la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Valeria Zambrano Videla, DNI N° 17.791.720, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Santiago del Estero N° 508, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Tarco (Jacaranda Mimosifolia), en coincidencia con la línea de forestación.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, junio 22 de 2016.-

RESOLUCION N° 028**SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

VISTO la necesidad de contar con personal para cumplir con las diferentes actividades que deben desarrollarse dentro del ámbito de esta Secretaría de Turismo y Cultura, se torna necesario incluir en el Adicional de "Horario Extensivo" fijas a los agentes Guaymas Edgardo Jovito y García Adrian, con la modalidad establecida en el C.C.T. y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda, mediante Resolución N° 127/16 amplía los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el año 2016, correspondiendo a la Secretaría de Turismo y Cultura la suma de Pesos Seis mil doscientos sesenta y cuatro con ocho centavos (\$ 6.264,08)

QUE es facultad discrecional de cada Secretario, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- INCLUIR en el Adicional de Horario Extensivo, a partir del 1° de mayo de 2016, a los siguientes agentes **GUAYMAS EDGARDO JOVITO** y **GARCIA ADRIAN** otorgándoles **ART 44 B1 (60 Hs.)** a partir del día 01/05/2016, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOPEZ

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 15115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1016/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta un sistema de prevención de eventos de muerte súbita, que regula el uso de desfibriladores externos automáticos, fuera del ámbito de establecimientos de salud, con el objeto de reducir la mortalidad súbita de origen cardiovascular.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER la obligatoriedad de la instalación de desfibriladores externos automáticos en espacios públicos o privados de acceso público.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de esta ordenanza se considera:

- a) Resucitación cardiopulmonar (RCP): conjunto de maniobras que se llevan a cabo sobre una persona, destinadas a sustituir y restaurar la respiración y la circulación espontánea.
- b) Desfibrilador externo automático - DEA: dispositivo electrónico portátil con capacidad para diagnosticar fibrilación ventricular o taquicardia ventricular y restablecer el ritmo cardíaco normal mediante la aplicación de una descarga eléctrica.
- c) Espacios públicos y privados de acceso público: lugares o instituciones públicas y sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas son determinados en esta ordenanza.
- d) Lugares cardioasistidos: espacios que disponen de los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco.
- e) Cadena de supervivencia: conjunto de acciones sucesivas y coordinadas que permiten aumentar la posibilidad de sobrevivir de las personas víctimas inesperadas de una emergencia cardíaca.

ARTÍCULO 4º.- LOS espacios públicos y privados con acceso público que se encuentran obligados a contar con desfibriladores externos automáticos son:

- a) Las terminales de transporte público.
- b) Los centros comerciales cuya superficie edificada sea superior a 1.000 metros cuadrados.
- c) Los clubes deportivos con capacidad para más de 500 personas o circulación de 1000 personas por día.
- d) Las salas de conferencias, eventos o exposiciones con concentración de más de 500 personas o circulación de 1000 personas por día.
- e) Los edificios públicos o privados con capacidad superior a 500 personas.
- f) Los sitios de juego de azar, bingos, casinos, lugares de alto riesgo, parques de diversiones.
- g) Hoteles, countryes y barrios privados con concentración de más de 500 personas o circulación de 1000 personas por día.
- h) Boliches bailables con capacidad superior a 500 personas.
- i) Espacios públicos y privados de acceso público con capacidad para más de 500 personas.

ARTÍCULO 5º.- CREAR el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos, que tendrá como objeto la elaboración de un mapa completo y actualizado del despliegue en la ciudad de Salta de los desfibriladores que se encuentran instalados fuera del ámbito sanitario.

ARTÍCULO 6°.- SERÁ obligación de las personas físicas o jurídicas responsables de la gestión o explotación de espacios públicos y privados con acceso público:

- a) Instalar un desfibrilador externo automático.
- b) Garantizar su mantenimiento y conservación en condiciones de uso.
- c) Comunicar su instalación a la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, a los efectos de ser incorporado al Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos.
- d) Informar por escrito a la autoridad de aplicación la utilización de un DEA ante un evento de muerte súbita, al que se adjuntará el registro que es suministrado por el DEA.
- e) Capacitar a su cargo y garantizar la disponibilidad del personal durante todo el horario de apertura al público, de modo tal que siempre haya alguien en condiciones de aplicar las técnicas de RCP y DEA.

ARTÍCULO 7°.- LOS costos derivados del cumplimiento de la presente ordenanza para los espacios privados de acceso público, estarán a cargo de sus propietarios.

ARTÍCULO 8°.- LA autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9°.- LA autoridad de aplicación deberá:

- a) Promover la accesibilidad de la población a la resucitación cardiopulmonar por medio del uso del desfibrilador externo automático.
- b) Promover la concientización de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia.
- c) Mantener actualizado el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos.
- d) Poner en conocimiento de los servicios sanitarios de emergencia de la ciudad de Salta, los datos consignados en el Registro municipal de desfibriladores externos automáticos.
- e) Informar a la población sobre la ubicación de los (DEA).
- f) Determinar el plazo de adecuación que tendrán los obligados por la presente ordenanza, el que no podrá exceder de seis (6) meses desde la vigencia de la presente.

ARTÍCULO 10.- LOS desfibriladores externos automáticos (DEA) deben estar instalados en lugares de fácil acceso para su utilización ante una situación de emergencia y su ubicación debe estar claramente señalizada.

ARTÍCULO 11.- LOS instructivos de uso de los desfibriladores externos automáticos (DEA), deberán colocarse en lugares estratégicos de las dependencias y espacios establecidos, de fácil y notoria visión y diseñadas en forma clara y entendible para el personal no sanitario.

ARTÍCULO 12.- LA utilización del desfibrilador externo automático, fuera del ámbito sanitario, irá precedida del aviso y activación del servicio de emergencias mediante llamada telefónica al 911, con el fin de activar de manera urgente toda la cadena de supervivencia.

ARTÍCULO 13.- LA autoridad de aplicación deberá poner en conocimiento de los diferentes servicios de emergencia de la ciudad de Salta, los datos consignados en el Registro Municipal de Desfibriladores Externos Automáticos, a los fines de mejorar la eficacia y eficiencia de la respuesta asistencial ante un evento de muerte súbita.

ARTÍCULO 14.- EL incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza se considerará infracción y dará lugar, previa instrucción del oportuno procedimiento, a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas.

Se considerarán infracciones leves:

- a) No disponer de un espacio adecuado y correctamente identificado para la instalación del desfibrilador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.
- b) No avisar inmediatamente antes de utilizar el desfibrilador a los servicios de emergencias a través del llamado al 911, para activar la cadena de supervivencia, según se dispone en el artículo 12.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento de la instalación de los desfibriladores conforme a lo establecido en el artículo 6°.
- b) No comunicar a la autoridad de aplicación la instalación de un desfibrilador, según lo dispuesto en el artículo 6°.
- c) No garantizar el mantenimiento y conservación en condiciones de uso de los desfibriladores según lo previsto en el artículo 6°.

ARTÍCULO 15.- LAS transgresiones consideradas como infracciones leves descriptas en el artículo 14 de la presente ordenanza, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 100 (U.T.) a 2000 (U.T.) susceptible de ser aumentada hasta el doble en caso de reiteración.
- c) Publicación de la resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masivo conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 16.- Las transgresiones consideradas como infracciones graves previstas en el artículo 14 de la presente ordenanza, serán sancionadas con:

- a) Multa de 200 (U.T.) a 10.000 (U.T.) susceptible de ser aumentada hasta el cuádruple en caso de reiteración.
- b) Publicación de la resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masivo conforme lo determine la reglamentación.

En todos los casos el producido de las multas se destinará para la realización de campañas de difusión y concientización previstas en el inciso b) y e) del artículo 9°.

ARTÍCULO 17.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en el plazo de noventa (90) días hábiles a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 18.- INVITAR a los municipios de la provincia de Salta a dictar normas similares a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 19.- DEROGAR la Ordenanza N° 14.349.

ARTÍCULO 20.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10188.-

DIEZ VILLA - SOCORRO VILLAMAYOR

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15115, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1037/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el programa "Juegos Deportivos de la ciudad de Salta", con el objeto de institucionalizar y establecer sus alcances como parte de las políticas públicas del municipio.-

ARTICULO 2º.- Son objetivos del programa:

- Fomentar la práctica deportiva como elemento de integración, inclusión y desarrollo de las personas;
- Delinear de manera programática las acciones necesarias para garantizar cada año la realización de los "Juegos Deportivos de la ciudad de Salta", con convocatoria y participación de niños y jóvenes de la ciudad, en las disciplinas convenidas, previo análisis de factibilidad del órgano de competencia;
- Fomentar el uso de los espacios deportivos y recreativos habilitados en la ciudad de Salta, como sede de los encuentros competitivos;
- Realizar las gestiones necesarias para la provisión de los materiales deportivos, que permitan la práctica y desarrollo de los deportes que formen parte del programa;
- Disponer y garantizar la cobertura sanitaria de los competidores durante la realización de los encuentros deportivos;
- Articular con las aéreas y organismo pertinentes, acciones que posibiliten la inclusión al programa de deportes paralímpicos para personas con capacidades diferentes.-

ARTÍCULO 3º.- EN los casos que las disciplinas deportivas que por su práctica requieran la utilización de predios o espacios adaptados, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la firma de convenios de cooperación con los clubes deportivos con sede en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- LA autoridad de aplicación será la Sub Secretaría de Deportes y Recreación o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días hábiles.-

ARTÍCULO 6º.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza, deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10189.-

DIEZ VILLA - SOCORRO VILLAMAYOR

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15116, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15117C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1469/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

1884/72	INCREMENTA HABERES DEL PERSONAL DEL DEM Y FIJA ESCALA PARA ASIGNACIONES FAMILIARES (QUE SE DETALLAN).
1891/72	DEJASE SIN EFECTO ORD.N° 29/70 Y 79/71 Y SE AUTORIZA A CONTRATACION PRESTAMO PARA COMPLETAR CONSTRUCCION EDIFICIO DONADO POR TEATRO ESTUDIO PHERSU.
1924/72	CREASE PARA PERSONAL EFECTIVO, CONTRATADO O TRANSITORIO UN ADICIONAL QUE SE DENOMINARA "COMPLEMENTO ORDENANZA N° 1924".
1930/72	MODIFICA ART 1° DE DECRETO ORDENANZA N° 797/67 (DEUDAS QUE SE ENVIEEN PARA COBRO VIA APREMIO).
1942/73	MODIFICA ART 1° Y 2° DE DECRETO ORDENANZA N° 841/68 Y DETERMINA ZONA EXCLUSIVAMENTE A USO RESIDENCIAL INDIVIDUAL.
1951/73	SE INCREMENTA EN UN 25% REMUNERACIONES DEL PERSONAL.
1958/73	RATIFICA CONVENIO FIRMADO ENTRE EL DEM Y CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL POR PRESTAMO.
1978/73	SE MODIFICA ART 4° DEL DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON EMPLEADOS DEL DEM).
1988/73	POLITICAS GREMIALES ABSUELTOS POR JUSTICIAS PENAL TENDRAN DERECHOS DESDE SETIEMBRE 1955 A COMPUTAR SU ANTIGÜEDAD.
1993/73	OTORGASE POR 15 AÑOS A ESTELA GIARDA VDA. DE CONTRERAS CONCESION NICHOS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
1998/73	POR UNICA VEZ CREASE PARTIDA GASTOS REPRESENTACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.
2007/73	SUPRIMIR CARGO DIRECTOR GRAL DE POLICIA MUNICIPAL.
2009/73	SE CONCEDE A FAVOR DE JULIO CESAR MAIDANA Y CARLOS A DAUD PARA EXPLOTACION COMERCIAL DE GUARDERIA EN SUBSUELO DEL MERCADO MUNICIPAL.
2022/73	CONCEDESE A LA FIRMAS ULISES S.R.L. AUTORIZACION PARA INSTALACION Y EXPLOTACION COMERCIAL LETREROS INDICADORES CALLES, ALTURA Y DIRECCION DE TRANSITO.
2025/73	MODIFICASE INCISO "G" DE ART. 4 - DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESCALAFON Y ESTATUTO EMPLEADO MUNICIPAL).
2066/73	MODIFICASE ART. 103 INCISO C DE ORDENANZA 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL DEL DEM)
2069/74	APRUEBASE ADJUDICACION LICITACION N° 12/73 A FAVOR DE ROSA VIOLETA DE VILLA PARA RECOLECCION RESIDUOS Y DESPERDICIOS DEL MERCADO Y

ORDENANZA N°	ASUNTO
--------------	--------

	MERCADITOS MUNICIPALES.
2082/73	AUTORIZASE A SOFIA DE BERTONASCO A HABILITAR WISKERIA.
2083/73	INSISTIR SANCION ORDENANZA N° 55/73 PARA HABILITACION WISKERIA.
2087/74	ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL MUNICIPAL. Modificación art. 7.
2090/74	ASESOR LETRADO Y DIRECTOR DE APREMIOS. Modificación del Art. 5 de la Ord. 359.
2091/74	MODIFICA ART. VARIOS DE ORDENANZA N° 1916/72 Y PONE IMPORTE DE MULTAS A INFRACCIONES VARIAS EN PUESTOS DE MERCADO.
2138/74	RECTIFICA CATEGORIAS ASIGNADAS A LOS SUB-DIRECTORES DE CONTRALOR.
2140/74	CREASE EL CARGO DE JEFE DE LA SECCION TRAMITES JUBILATORIOS.
2146/74	CREASE EL CARGO DE RECEPTOR MUNICIPAL.
2147/74	SE OTORGA 10 CUOTAS MENSUALES PAGO DEUDA DE CESAR ARAMAYO.
2154/74	SE CREAN CARGOS QUE SE DETALLAN DE PERSONAL UNIFORMADOS PARA DIRECCION DE TRANSITO.
2171/74	DEROGA ORDENANZA N° 2164 Y RESTABLECE PLENA VIGENCIA DE ESTATUTO Y ESCALAFON EMPLEADO MUNICIPAL.
2179/74	CONCEDESE A FIRMA CEMDES S.R.L. AUTORIZACION CONSTRUCCION E INSTALACION CON FIN DE EXPLOTACION COMERCIAL DE POSTES INDICADORES PARADAS DE COLECTIVOS
2191/74	SE AUTORIZA EN FORMA PRECARIA A PERSONAS QUE SE DETALLAN A UTILIZAR PARADA DE CAMIONETAS DE ALQUILER EN CALLE AMEGHINO VEREDA SUD ENTRE BALCARCE Y 20 DE FEBRERO.
2210/74	CREASE CARGO DE JEFE A-6 EN REEMPLAZO DEL DE INSPECTOR MAYOR DE PERSONAL JERARQUICO DE FISCALIZACION EXTERNA DE DIRECCION CONTRALOR MUNICIPAL.
2229/74	EXIMESE A ARGENTINA VAZQUEZ DE JOVER DEL PAGO TASA ACTIVIDADES VARIAS.
2233/74	CONCEDESE A FIRMA COMPANIA MECA S.A.I.C. CONCESION EXPLOTACION CARTELERAS.
2262/75	ANULAR CARGO AUDITOR Y CREAR EN SU LUGAR EL CARGO DE AUDITOR MAYOR.
2263/75	ANULAR EL CARGO DE CAPATAZ Y CREAR EL DE JEFE "A" 7.
2273/75	MODIFICASE ART 46° DE DECRETO ORDENANZA 08/69 (ESTATUTO Y ESCALAFON EMPLEADO DEL DEM).
2274/75	MODIFICASE ART 1° DE DECRETO ORDENANZA N° 797/67 Y AGREGA UN RECARGO ADICIONAL DEL 15 % A COBROS POR VIA APREMIO.

2276/75	CREA DIRECCION PROMOCION DE LA ACTIVIDAD VECINAL Y EL CARGO DE DIRECTOR.
2282/75	CREAR EL CARGO DE CONTRATADO ESPECIAL.
2296/75	SE CREA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO Y ESPECIFICA FUNCIONES Y TAREAS
2322/75	MODIFICASE INCISO G DE ART 4° DE DECRETO ORDENANZA N° 08/69 (ESCALAFON Y ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL)
2332/75	RESCINDIR CONTRATO CON LUIS DE FRANCESCO Y RICARDO RAMOS POR EXPLOTACION KIOSCO EN PARQUE 20 DE FEBRERO.
2337/75	SE APRUEBA NUEVA ESCALA SALARIAL PARA PERSONAL DEL DEM.
2342/75	ANULAR CARGO JEFE DESPACHO ADMINISTRATIVO Y CREAR DEPARTAMENTO DE INSPECCION GRAL. Y ADM. DE LA DIRECCION DE CONTRALOR Y CREAR CARGO INSPECTOR GENERAL Y JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO.
2346/75	SE AFECTA PARTIDA DINERO PARA ADQUISICION GRUAS HIDRAULICAS, CAMIONES, TRACTORES Y OTROS
2347/75	ESTABLECE SOBREALIGNACION PARA AYUDANTE RECOLECTOR DE RESIDUOS.
2358/75	AUTORIZAR A ARTURO CALIVA PARA PRESTAR SERVICIO EN PARADA TAXIS EN RIOJA ESQ. ESTECO.
2361/75	SE CREA 5 CARGOS DE PERSONAL CONTRATADO.
2362/75	INCLUYESE EN CATEG. 12 EL CARGO INSPECTOR DE CEMENTERIOS.
2366/75	DECLARAR CADUCA CONCESION A ESTEBAN CUARTERO CANTERO DEL PUESTO 5° DEL MERCADO SAN MIGUEL.
2371/76	CREASE EL CARGO DE SUB-DIRECTOR DE PAVIMENTOS Y CANALES.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10191.-**

DIEZ VILLA - SOCORRO VILLAMAYOR

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 24 JUNIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15117**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 281 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1917/16.-
Autora: Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Los antecedentes y logros alcanzados por la artista folclórica Mariana Carrizo, a nivel provincial, nacional e internacional, quién lleva en alto el prestigio del arte, la cultura y el canto folclórico argentino, a través de las bagualas y coplas andinas; y la convirtió en la artista virtuosa que enorgullece al pueblo salteño; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta siempre promueve e incentiva los valores de vida que hacen de nuestros artistas, nobles ejemplos de humildad y profesionalismo;

Que, esta prestigiosa cantante nació en la localidad de Angastaco, departamento San Carlos, en los Valles Calchaquíes, llevando la esencia de la raíz del folclore salteño, haciendo sus primeros pasos en la música desde los 8 años, en el Festival del Poncho Molinos – Valles Calchaquíes;

Que, promocionó su arte musical durante años, a todos los turistas que visitaron el "Tren a las Nubes";

Que, es considerada una de las voces con mayor personalidad y relevancia en el campo de la baguala y coplas andinas;

Que, en el año 2015 interpretó el tema del artista folclórico Chacho Echeñique, denominado "Doña Ubenza", el que fue producido a través de un video realizado por El Birque – Animaciones, bajo la dirección de Juan Manuel Costa, interpretado por ésta artista en forma animada; material artístico que considerado como el mejor video clip del año 2015, por parte del reconocido sitio "Zambombazo", dedicado a la cultura del mundo hispano parlante, llegando a los niños del mundo y a tener más de trescientas mil visitas en el sitio de Youtube, llevando hasta el momento más de 30 premios en América Latina, Europa, África, Asia, y en países como Chile, Brasil, México, Grecia, Italia, España, entre otros;

Que, es la artista que siempre es convocada en el mundo para representar al país y a los pueblos autóctonos;

Que, en el año 2004 fue invitada por primera vez a participar en el Festival de Cosquín logrando el Premio Consagración Artística, siendo aclamada por la multitud que compartió el escenario mayor del folclore argentino; lo que llevó a su participación permanente como artista y profesional destacada;

Que, es una ferviente luchadora por la preservación y revalorización del canto ancestral de la copla y todo lo que a esa expresión cultural refiere. Coplera, cantante, recopiladora, poeta, improvisadora, productora, son algunas de las cualidades que describen a ésta prestigiosa artista calchaquí salteña;

Que, perfeccionó su arte musical, tomando como antecedentes artísticos a prestigiosos y relevantes artistas, como Leda Valladares y Atahualpa Yupanqui;

Que, tiene en su voz la fuerza del canto ancestral, su estilo filoso y personal por su autenticidad y por el mensaje crítico directo en sus bagualas y coplas, de carácter picarescas de amor y de engaño, sumadas a la resistencia y reivindicación de derechos;

Que, ésta joven enaltece los altos valores y raíces culturales de nuestra provincia, resaltando las virtudes de la mujer salteña, que en cada letra de su música angelical nos demuestra su capacidad para interpretar realmente el sentir de su pueblo y el encanto y humildad de su gente;

Que, su personalidad, elegancia y distinción, conlleva a marcarle una identidad propia sellada por los misterios y la magia de nuestros antepasados, que hacían de la música su principal medio de comunicación e interacción;

Que, su probidad como persona y principalmente como mujer, la ubican a esta prestigiosa artista como la trascendental referente de la música folclórica del norte argentino;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Artista Destacada de la Ciudad de Salta, a la compositora e intérprete musical, Mariana Carrizo, por la carrera artística folclórica desarrollada en el ámbito de la cultura y del arte musical.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución a la señora Mariana Carrizo.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1896/16.-
Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

El reclamo de los vecinos de los barrios Progreso y Sarmiento; y

CONSIDERANDO

Que, la concejal Frida Fonseca ha recepcionado el reclamo de numerosos vecinos durante la callejeada contra las adicciones de la que participaran el pasado jueves 26 de mayo del corriente, vinculados a situaciones permanentes de hechos de violencia e inseguridad que acontecen en barrios Progreso y Sarmiento;

Que, manifiestan los vecinos que los violentos se reúnen en el sector del fondo del barrio Sarmiento y los amedrentan, apedrean sus domicilios, amenazan e incluso ejercen violencia y por tal motivo tienen temor a denunciar los hechos ya que podrían sufrir represalias;

Que, es permanente el consumo y venta de drogas en el sector lo que complica la seguridad del barrio y provoca la escalada de la delincuencia en el sector todo lo cual afecta la tranquilidad y la seguridad de los habitantes;

Que, en tal circunstancia han solicitado los afectados, al Concejo Deliberante intervengan a los fines de solicitar presencia policial y mayores medidas de protección para el barrio;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta y a la Jefatura de Policía de la Provincia, su intervención a fines de garantizar la seguridad de los vecinos de barrios Sarmiento y Progreso a través de la presencia policial permanente y la erradicación de los grupos violentos que generan disturbios, amenazan y amedrentan a los vecinos, como así también gestionen la intervención de la justicia provincial y/o federal, según corresponda a los fines de investigar situaciones de micro y macrotráfico de estupefacientes y otros actos delictivos que pudieran perpetrarse en el sector.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a los organismos instados en el art. 1° a remitir informe a este Concejo Deliberante de las acciones y medidas que fueren aplicadas en el sector.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 283 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1905/16.-

Autor: Cjal. José Eduardo Britos.-

VISTO

Que el 5 de junio de cada año, desde 1973, se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

Que, el problema ambiental está planteado como un problema fundamental y acuciante en todo el planeta desde hace años. Los intentos de la diplomacia internacional por aminorar los efectos de la producción capitalista en materia de contaminación han ido de fracaso en fracaso y el problema del cambio climático amenaza con tomarse irreversible;

Que, la crisis capitalista profundiza las tendencias destructivas del régimen social también en la cuestión ambiental: recorte de gastos empresariales en medidas de prevención tales como residuos, derrames, etc., recorte de gastos del estado en control de las empresas y en inversiones de saneamiento ambiental; la caída de los precios del petróleo que en su utilización mucho más barata, y del conjunto de las materias primas que para lograr ser rentables a precios en caída, tenderán a ser más intensivas y contaminantes;

Que, la crisis ambiental plantea de la forma más aguda la contradicción del régimen social con el desarrollo de la vida. Solo en un régimen de planificación racional de las necesidades sociales y del medio natural en el que se desarrollan, será posible una producción sustentable;

Que, durante la fecha se realizan diversas hornadas a nivel mundial para abrir un debate con la población en relación a temas ambientales, políticas públicas para promover el desarrollo sustentable y equitativo del ambiente;

Que, resulta fundamental promover el debate sobre las cuestiones ambientales que atraviesa nuestra provincia como el problema del ordenamiento territorial, desmontes, uso de agroquímicos, desarrollo de la minería, entre otros;

Que, en función de abrir este debate estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta junto con la Secretaría de Extensión del Centro de Estudiantes de la facultad mencionada y con Tribuna Ambiental, del Partido Obrero, se realizará una jornada ambiental del día 07 de junio en el auditorium de la facultad;

Que, la jornada cuenta con exposiciones y paneles – debate sobre diversos temas, con la participación de docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada Ambiental "Saqueo de los Recursos Naturales y Contaminación del Medio Ambiente" ha realizarse el día 07 de junio en el Salón Auditorium de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta (UNSA) en el marco de un nuevo aniversario del Día Mundial del Medio Ambiente.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría de Extensión del Centro de Estudiantes de la Facultad de

Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, CUECNa, a las cátedras de Economía Ambiental, Sociología Ambiental y Formulación y Evaluación de Proyectos Ambientales, de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 284 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1910/16.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La gran cantidad de escombros resultantes del plan de bacheo municipal; y

CONSIDERANDO

Que, dichos escombros son descartados como residuos;

Que, es prioritaria la colaboración del municipio con el reciclado de todos los objetos posibles, colaborando con el medio ambiente;

Que, los escombros son un material de construcción posible de recuperar y reutilizar para nuevas obras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que por medio de los organismos correspondientes, gestionen la recuperación de escombros y restos de materiales de construcción provenientes de las obras de bacheo que se llevan adelante, a efectos de ser aplicados y utilizados en el recubrimiento de canales pluviales que atraviesan nuestra ciudad y que no se encuentran revestidos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 285 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1914/16.-

Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez, Noelia Lihú Figueroa, Gustavo Adolfo Serralta, Romina Inés Arroyo, Mario Enrique Moreno Ovalle y Virginia María Cornejo.-

VISTO

Las facultades otorgadas por la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario que el gobierno municipal elabore con los actores involucrados, un acuerdo que permita regular los precios del mercado en lo referente a alimentos de la canasta básica;

Que, nuestra Carta Municipal dispone en su art 6° el principio de participación, por el cual establece que tendrán canales de participación las asociaciones de trabajadores, empresariales, vecinales y las demás instituciones intermedias que contribuyan a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales para el desarrollo del Municipio.

Asimismo en su art. 7º, entre las facultades municipales, posibilita al Departamento Ejecutivo Municipal a participar de la actividad económica cuando el interés público así lo requiera;

Que, a tal fin es necesario conformar una mesa de trabajo, donde puedan plantearse las necesidades de protección que debe brindársele al ciudadano como consumidor final, así como los problemas reales de cada sector empresarial;

Que, debe convocarse a la Cámara de empresarios de la carne, Cámara de Panaderos, Cámara del Comercio de Salta, productores de verduras de la zona y funcionarios del área respectiva a fines de acordar una tabla de precios de alimentos acorde al nivel inflacionario que atraviesa nuestro país;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a las distintas cámaras de empresarios del sector alimenticio así como a los funcionarios municipales de las áreas de Control Comercial y Defensa del Consumidor, a una reunión plenaria el día 22 de junio a horas 10:00, a los fines de elaborar un acuerdo de precios de alimentos básicos donde se tratarán los siguientes temas:

- Política de control de precios.
- Análisis de mercado.
- Políticas de defensa del consumidor.
- Contextualización de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) regional y su relación con el índice (IPC).
- Aplicación del Programa "Precios Claros".
- Variación de precios y su incidencia en la Canasta Básica Alimentaria (CBA).
- Análisis de la seguridad alimentaria y nutricional (CBA) en relación a la promoción del desarrollo local.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a los Legisladores Provinciales y Nacionales.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 286 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1946/16.-

Autora: Cjal. Amanda M. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La Asociación de Bomberos Voluntarios de la Brigada Solidaria y la Asociación de Bomberos Voluntarios Malvinas Argentinas que desempeñan sus tareas de auxilio y rescate en la ciudad de Salta, promoviendo la seguridad de nuestros ciudadanos; y

CONSIDERANDO

Que, estos cuerpos de socorro constituyen un servicio público y están integrados por personas de bien, con vocación desinteresada y un compromiso de vida por salvar a sus semejantes, protegiendo además sus bienes;

Que, ellos son los constantes vigías de nuestro pueblo y toda la población duerme bajo la custodia de estos héroes preparados para responder cualquier caso de siniestro;

Que, el día 02 de junio se celebra el Día Nacional del Bombero Voluntario en nuestro país, con motivo de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de la Boca en el año 1.884;

Que, de esta manera se brinda un sincero reconocimiento a todos los integrantes de los Cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Brigada Solidaria y Malvinas Argentinas;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el trabajo comprometido y solidario desarrollado durante el Día del Bombero Voluntario a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Brigada Solidaria Comandante Víctor Villanueva y al Presidente Comandante Diego Liborio y al Jefe de Cuerpo Activo Sub Oficial Mayor Miguel Guaymas de la Asociación de Bomberos Voluntarios Malvinas Argentinas.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente Resolución y plaqueta recordatoria a los representantes de las Asociaciones.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 287 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1925/16.-

Autor: Cjal. Alberto Ramón Castillo.-

VISTO

El proyecto presentado por el señor Concejal Dr. Alberto Ramón Castillo mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la realización del Primer Seminario de Política Subnacional "Ciudades al Mundo" organizado por la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de la ciudad de Salta, tiene como objetivo brindar herramientas de gestión internacional para los agentes subnacionales implicados en los procesos de cooperación centralizada;

Que, se busca delinear políticas de acción subnacional frente a problemáticas comunes de las ciudades participantes;

Que, el intercambio de experiencias exitosas en el ámbito internacional para aplicar en las ciudades comprometidas con el desarrollo local benefician a toda la comunidad;

Que, el escenario internacional actual coloca a las ciudades en el centro de intercambios múltiples, siendo un actor importante de las relaciones internacionales;

Que, hoy más que nunca los centros urbanos intermedios deben analizar y debatir el nuevo rol que demanda el mundo globalizado en ciernes;

Que, el campo de acción de las ciudades se diversifica y amplía interconectándose con sus pares a escala global;

Que, de dicho seminario participarán referentes del ámbito internacional, nacional y municipal;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Seminario de Política Subnacional "Ciudades al Mundo" a realizarse el viernes 03 de Junio en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1940/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- POR haber sido tratado en la 11ª Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2016, habiendo sido rechazado el proyecto contenido en el mismo, remítase al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 289 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1941/16.-

Autor: Cjal. Alberto Ramón Castillo.-

VISTO

El proyecto presentado por el señor Concejal Dr. Alberto Ramón Castillo, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Federal Juvenil INADI 2.016 será un encuentro de alcance federal, que reunirá en el Congreso de la Nación, durante 4 días, en la segunda quincena de octubre de 2.016, a estudiantes de nivel secundario de 15 a 18 años;

Que, el objetivo central del Parlamento Federal Juvenil es llevar a cabo un encuentro de estudiantes, generando espacios de participación para que los y las jóvenes intercambien, dialoguen y discutan entre sí sobre el desarrollo de leyes inclusivas tendientes a prevenir la discriminación y promover una sociedad igualitaria;

Que los jóvenes de la ciudad y la provincia de Salta serán representados en el Parlamento Federal por cuatro jóvenes salteños, quienes serán seleccionados tras la presentación de ensayos que aborden temas vinculados a promover una sociedad igualitaria;

Que, la actividad fue organizada buscando garantizar igual representatividad de los y las jóvenes por cada una de las provincias;

Que, la participación y el debate son herramientas centrales para la transformación social y la construcción de una ciudadanía activa, formada y comprometida con la edificación de una sociedad más justa, democrática, inclusiva e igualitaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Parlamento Federal Juvenil INADI 2016 "Jóvenes por la no discriminación".

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la delegación del INADI, ubicada en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 290 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1947/16.-

Autora: Cjal. Amanda Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La presentación de la Feria de Ciencia y Tecnología Tecnópolis en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la misma tiene por objetivo brindar a los salteños sus maravillas naturales, geográficas, culturales y también un parque temático interactivo cuya misión principal es la organización de eventos, promoción, transmisión, desarrollo e innovación de la ciencia, el arte y la tecnología;

Que, Tecnópolis es una mega muestra de ciencia, tecnología, industria y arte con sede en Buenos Aires, que se realiza de julio a noviembre de cada año a partir del 2.011;

Que, la Feria de Ciencia y Tecnología ha demostrado a lo largo de sus diversas exposiciones ser de gran interés nacional, siendo de público conocimiento la masiva concurrencia a sus instalaciones tanto de organizaciones gubernamentales, organizaciones civiles, establecimientos educativos, como también gran cantidad de familias y particulares que se acercaron;

Que, este acontecimiento logra la descentralización del conocimiento al desplazar una gran infraestructura de ciencia y tecnología hacia el interior del país, facilitando la participación de todos los argentinos;

Que, resulta de vital importancia que se haya dado este primer paso en una nueva Tecnópolis en itinerante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la Feria de Ciencia y Tecnología Tecnópolis a desarrollarse durante el mes de junio en el Centro de Convenciones de Limache de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores de la Feria de Ciencia y Tecnología Tecnópolis.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 291 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1696/16.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Ricardo Guillermo Villada, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se realizará en la ciudad de Salta los días 2 y 3 de junio del presente año el "Vº Congreso de Economía Regional ¿Este será el año del despegue?", organizado por la Universidad Católica de Salta, la Fundación Libertad y la Fundación Salta;

Que, en el Vº Congreso de Economía Regional disertarán figuras de destacada trayectoria en el ámbito de la economía y la política, entre ellos: Eugenio Burzaco, Alejandro Rozitchner, Marcelo Birmajer, Luis Secco, Francisco Adolfo Cabrera y Enrique Szewach;

Que, Eugenio Burzaco es político y politólogo argentino, quien actualmente se desempeña como Secretario de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación. Entre 2009 y 2011 se desempeñó como Jefe de la Policía Metropolitana de Buenos Aires y fue diputado nacional entre los años 2005 y 2009;

Que, Alejandro Rozitchner es un filósofo y escritor argentino, especializado en temas motivacionales, brindando cursos sobre el entusiasmo. Actualmente es asesor de Mauricio Macri, presidente de la Nación Argentina;

Que, Marcelo Birmajer es escritor y guionista de cine argentino, sus obras abarcan distintos géneros como el cuento, la novela, el ensayo y el guión, entre otros. Por sus obras ha recibido premios, menciones y becas y varios de sus libros se tradujeron al italiano, holandés, alemán y portugués. También colaboró en distintos medios gráficos, tanto nacionales como extranjeros;

Que, Luis Secco es Licenciado en Economía en la Universidad Nacional de La Plata en 1988, Magister en Disciplinas Bancarias de la Universidad Nacional de La Plata en 1990, Economista Jefe del Estudio M.A.M. Broda y Asociados entre 1994 y 1999, es columnista invitado de los diarios La Nación, Perfil, El Economista y entrevistado habitual de numerosos medios escritos, radiales y televisivos nacionales y extranjeros;

Que, la finalidad de este encuentro es presentar abordajes, analizar y debatir acerca las variables económicas y políticas del ámbito internacional nacional, regional y local y su impacto en las posibilidades de desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de las comunidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal al "Vº Congreso de Economía Regional ¿Este será el año del despegue?", organizado por la Universidad Católica de Salta, la Fundación Libertad y la Fundación Salta, a realizarse los días 02 y 03 de junio de 2016 en la sede de la Fundación Salta de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a las autoridades de la Universidad Católica de Salta, la Fundación Libertad y la Fundación Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1695/16.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Ricardo Guillermo Villada, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, entre los días 3 al 4 de noviembre del presente año en la ciudad de Salta se realizará el "IX Congreso de Ingeniería Industrial - COINI 2016";

Que, desde el año 2007, la Asociación Argentina de Carreras de Ingeniería Industrial y Afines (AACINI) organiza los COINI, compartiendo esta novena edición con la Universidad Nacional de Salta;

Que, convoca desde el año 2007 a académicos, investigadores, instituciones y empresarios del país y del mundo, generando un espacio de actualización en la disciplina mediante la presentación y divulgación de trabajos profesionales y de investigación en Ingeniería Industrial y las transfieran de manera local y global a toda la sociedad;

Que, la AACINI reúne a más de 50 directores de carreras de universidades nacionales y privadas de todo el país. Es la única referente de la especialidad ante el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) y tiene la responsabilidad y el orgullo de trabajar en proyectos conjuntos con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación (SPU) para la mejora continua de las carreras que convoca;

Que, mediante Resolución N° 448-2015, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería otorgó el aval académico para la realización del mencionado evento y, mediante nota de la AACINI de fecha 1 de diciembre de 2015, se aceptó la postulación de la Facultad de Ingeniería de la UNSa como sede del COINI 2016;

Que, el evento científico es organizando por la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta y se desarrollará en el predio de esta alta casa de estudios, donde se espera la participación de más de 200 profesionales de las carreras de Ingeniería Industrial de Argentina y el exterior;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal al "IX Congreso de Ingeniería Industrial - COINI 2016", organizando por la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse los días 03 al 04 de noviembre de 2016, en el predio de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a las autoridades de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 293 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 1336/16; 135- 1632/16; 135- 1761/16; 135- 1764/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras públicas:

- Nivelado de la calle Ivonne Retamoso de Iñiguez, a la altura del Block Z2 de barrio Ampliación Bancario.
- Pavimentación de los pasajes El Jardín y Bermúdez de barrio Miguel Ortiz.

- c) Reparación del pavimento en avenida El Autódromo, entre calles Ángel de Rosas y Willar Pastore de barrio Autódromo.
- d) Reparación del bache ubicado en calle Lerma al 400, entre calles Mendoza y San Juan.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1561/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., repare los baches y roturas de cañerías provocados por trabajos propios de la empresa en Barrio Morosini.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 295 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1600/16 y otros que corren por cuerda separada 135-1460/16; y 135-1757/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- Desmalezamiento y limpieza de la avenida Democracia de barrio El Huaico.
- Canal adyacente a la escuela y centro de salud de villa Asunción.
- Disponga el relevamiento de las especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, en las siguientes calles de barrio Bancario:
 - Los Teros N° 4533;
 - Las Chascas N° 1763;
 - San Ramón esquina San José de barrio Bancario.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 296 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1620/16.-

VISTO

La tarea social y voluntaria de la organización "Narices Felices" payasos hospitalarios de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1998 se creó el primer grupo voluntario de payasos hospitalarios salteños "Narices Felices", conformado por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y de otras áreas científicas y artísticas, que emplean los métodos de los payasos hospitalarios con la asistencia y la formación de "Payamédicos";

Que, desarrollan su actividad en los hospitales Materno Infantil y del Milagro y clínica Salta Clara de Asís, participando activamente en campañas y actividades sobre la promoción de la salud en toda la ciudad y en el interior de la provincia, visitando a los niños de la comunidad wichi de la localidad de General Ballivián

Que, su misión es contribuir a la salud emocional del paciente hospitalizado. Para tal fin utilizan recursos psicológicos y artísticos relacionados con el payaso teatral, juegos, música, teatro, magia y el arte humorístico en general;

Que, el arte clown es utilizado en los hospitales también para desdramatizar el medio hospitalario, demostrando al paciente, familiares y equipo médico que el humor, la risa y la fantasía pueden formar parte de su vida en el interior del centro de salud;

Que, el Estado debe alentar la labor de las organizaciones sociales y de voluntariado en una manifestación viva de solidaridad y entrega al prójimo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor realizada por la organización Narices Felices Payasos Hospitalarios de Salta, destinada a transformar el dolor en esperanza e impulso a través del arte clown.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a la organización Narices Felices Payasos Hospitalarios de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 297 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1704/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas en barrio San José:

- Instalación de luminarias en avenida Costanera.
- Desmalezamiento, enripiado y construcción de cordón cuneta en avenida Costanera, desde calle Matienzo hasta calle Beltrán.
- Recolección periódica de residuos.
- Erradicación de vehículos en desuso apostados en la rotonda que confluye en la intersección de las avenidas Solís y 20 de Junio.
- Construcción de una plazoleta, con la colocación de bancos, luminarias y aparatos de gimnasia, construcción de sendas

peatonales y forestación en el espacio de uso público ubicado en la platibanda de avenida Diagonal 20 de Junio y Azcuénaga.

- f) Señalización de avenida 20 de Junio.
- g) Reordenamiento de la numeración de viviendas ubicadas en avenida 20 de Junio y calle Azcuénaga.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 298 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1707/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, requiera a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., la colocación de contenedores de basura en:

- a) Al lado de la garita policial, en las entradas a La Pedrera;
- b) En avenida Circunvalación S.S. Juan XXIII en su intersección con las avenidas Usandivaras, San Martín y Juan Domingo Perón.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 299 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1711/16.-

VISTO

El proyecto presentado por el concejal Ángel Horacio Ortiz, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en la ciudad de Salta se encuentran carteles con la leyenda "Intendencia Isalta";

Que, la Ordenanza N° 14.865 dispone, en su artículo 1º, la prohibición de estampar, bajo cualquier modalidad, la figura o rostro del Intendente Municipal de turno o cualquier otro funcionario jerárquico tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Concejo Deliberante en edificios y reparticiones;

QUE, la prohibición es también extensiva a la totalidad de los vehículos, maquinarias y/o rodados pertenecientes a la Municipalidad de Salta o afectados al servicio de la misma;

Que, el artículo 3º de dicha ordenanza establece un plazo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación, a efectos de realizar los ajustes necesarios para cumplir con lo prescripto, el cual está largamente excedido;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, disponga la exclusión de la leyenda "Intendente Isalta" de las carteleras que permanecen en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 300 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1716/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el desmalezamiento y limpieza del espacio verde ubicado en la intersección de las calles Olivieros Pelicelli, Fundación Salta y avenida Ángel Vargas de barrio Democracia.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice una amplia campaña de difusión a través de los medios radiales, digitales, televisivos y gráficos, sobre la importancia de la preservación de los espacios verdes de la Ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 301 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1740/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en la avenida Martín Fierro, ubicada entre avenida Ángel Vargas y calle Díaz Villalba del barrio Siglo XXI.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 302 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1741/16 y 135-1742/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la limpieza e instale carteles con la leyenda "PROHIBIDO ARROJAR RESIDUOS" en las siguientes arterias:

- a) Calles Martín Fierro y Avenida Walter Adet de barrio Libertad.
- b) Avenida Agrupamiento Tradicionalista San José de Metán y Fortín Vicente Bermúdez de los barrios Libertad y Solidaridad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1747/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los lotes N°s 17 y 15, de la manzana 348 A de barrio Leopoldo Lugones, para que procedan a realizar el desmalezamiento, limpieza y cercado de los terrenos de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública y 13.778 Código de Edificación.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1748/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la urgente limpieza, saneamiento y mantenimiento permanente de todo el trayecto del canal Oeste, desde avenida Arenales hasta villa Asunción.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1756/16.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejel Luis Alberto Hosel, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el día 20 de junio del corriente año, se festeja el año nuevo andino Inti Raymi, en quechua fiesta del sol, antiguamente llamada Wawa Inti Raymi fiesta del sol niño, ceremonia incaica y andina celebrada en honor de Inti el dios sol, que se realizaba cada solsticio de invierno;

Que, el 21 de junio de cada año se produce el solsticio de invierno por el cual el Sol está en su punto más alejado de la Tierra y en el que se produce la noche más larga y el día más corto del año;

Que, dicho evento es organizado por el Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior Filial Salta, la Unión de Amautas y Chamanes Andinos, Unidos en la Copla del Noroeste Argentino, el Consulado del Perú en Salta y la Fundación Cultural Cebil;

Que, el Inti Raymi aún se celebra como rito sincrético en muchas comunidades andinas. En el callejón inter-andino septentrional del Ecuador, por ejemplo, el conjunto de festividades relacionadas abarca todo el mes de junio y parte de julio, teniendo cada ciudad sus propios ritos y costumbres, y llegando a paralizarse la vida cotidiana;

Que, durante la vigilia en el Campo de la Ceremonia Andina, se realizarán actividades culturales y artísticas, exposición de artesanías y degustación de comidas tradicionales;

Que, es importante promover las acciones culturales de nuestros pueblos originarios, para que se mantengan vivas nuestras raíces;

Que, es en la provincia de Salta donde está el legado más importante del origen del Incaico: los tres Niños Incas del volcán Llullailaco;

Que, es una gran oportunidad para los salteños y turistas de vivir el Inti Raymi y recibir la bendición de los primeros rayos del sol de invierno;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la ceremonia ancestral del Año Nuevo Andino "Inti Raymi – Fiesta del Sol", que se realizará en la vigilia del día 20 hasta el amanecer del 21 de junio del corriente año en la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR una copia de la presente resolución al Consejo Internacional de Residentes Bolivianos en el Exterior Filial Salta, la Unión de Amautas y Chamanes Andinos, Unidos en la Copla del Noroeste Argentino, el Consulado del Perú en Salta y la Fundación Cultural Cebil.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1758/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente realice, previo estudio de factibilidad técnica, la apertura de la calle Enrique Díaz Saenz Valiente desde calle Onofre Marimón con dirección norte, tramo colindante al cerro.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1759/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la colocación de un segundo contenedor de basura, contiguo al existente, en la esquina de las calles Andrés de Mendieta y Ángel de Rosa de barrio Autódromo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1763/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, emplace una barrera de contención en el canal de desagües a cielo abierto ubicado en la intersección de avenidas Robustiano Patrón Costas y Roque Sáenz Peña.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3487/10 y otros que corren por cuerda separada; 135-2431/12; 135-1172/12 y 135-2852/13; 135-0183/13; 135-0203/13; 135-0242/13; 135-0269/13; 135-0274/13, 135-0281/13; 135-0279/13; 135-0309/13; 135-0311/13; 135-0319/13; 135-0323/13; 135-0327/13; 135-0331/13; 135-0377/13; 135-0378/13; 135-0384/13; 135-0412/13; 135-0441/13; 135-0522/13; 135-0623/13; 135-0746/13; 135- 0844/13; 135-1695/13; 135-2051/13; 135-2053/13; 135-2054/13; 135-2068/13; 135-2121/13; 135-2124/13; 135-2126/13; 135-2131/13; 135-2191/13; 135-2192/13; 135-2210/13; 135-2306/13; 135-2310/13; 135-2384/13; 135-2416/13; 135-2445/13; 135-2475/13; 135-2477/13; 135-2557/13; 135-2560/13; 135-2595/13; y 135-2596/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3487/10; 135-2431/12; 135-1172/12 y 135-2852/13; 135-0183/13; 135-0203/13; 135-0242/13; 135-0269/13; 135-0274/13, 135-0281/13; 135-0279/13; 135-0309/13; 135-0311/13; 135-0319/13; 135-0323/13; 135-0327/13; 135-0331/13; 135-0377/13; 135-0378/13; 135-0384/13; 135-0412/13; 135-0441/13; 135-0522/13; 135-0623/13; 135-0746/13; 135- 0844/13; 135-1695/13; 135-2051/13; 135-2053/13; 135-2068/13; 135-2121/13; 135-2124/13; 135-2126/13; 135-2131/13; 135-2191/13; 135-2192/13; 135-2210/13; 135-2306/13; 135-2310/13; 135-2384/13; 135-2416/13; 135-2445/13; 135-2475/13; 135-2477/13; 135-2557/13; 135-

2560/13; 135-2595/13; y 135-2596/13.-, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2035/16.-
Autor: Cjal Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La necesidad de reconocer el trabajo y la trayectoria de la comunicadora y periodista Elena Corvalán; y

CONSIDERANDO

Que, Elena Corvalán es egresada como periodista y locutora en el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER) y cuenta con una amplia trayectoria en medios de comunicación en nuestra ciudad;

Que, es miembro fundador de Asociación de Prensa Salta (Asprensa);

Que durante siete años fue directora de Radio Nacional Salta, llevando adelante una política de pluralidad de voces en la emisora;

Que es miembro del Foro de Periodismo Argentino (Fopea) y de la Asociación de Periodistas de Salta (APES);

Que, es trabajadora comprometida con los Derechos Humanos. Cubrió y escribió sobre los juicios contra los delitos de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura cívico-militar argentina, llevados a cabo en la provincia. En este sentido colaboró con reconocidos diarios como Página 12;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito y desempeño a la periodista y locutora Elena Corvalán.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución a la Sra. Elena Corvalán.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 311 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1909/16.-
Autor: Cjal. David Battaglia Leiva y Noelia Lihue Figueroa

VISTO

La realización del "Iº Encuentro de Cultura, Arte y Desarrollo", a organizarse por la Fundación Cultura Creativa; y

CONSIDERANDO

Que, el evento tiene por objetivo impulsar la creación y consolidación de ámbitos de encuentro donde se construyan espacios de diálogo entre los distintos actores pertenecientes tanto a organismos estatales como

a organizaciones sociales relacionadas al trinomio cultura, arte y desarrollo;

Que, la jornada se realizará en la ciudad de Salta los días 17 y 18 de junio del presente año, y a través de la realización de talleres y paneles de debate contará con la participación de invitados de reconocida trayectoria nacional e internacional en le área de cultura, derechos humanos y desarrollo social;

Que, el evento está dirigido a gestores, productores y promotores culturales, artistas, administradores y trabajadores de la cultura, docentes y público en general, y cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro, el Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia y la Municipalidad de Salta;

Que, la Fundación Cultura Creativa viene trabajando desde hace diecisiete años sin interrupción, con el nombre de Grupo Identikit, llevando el teatro y las diferentes disciplinas de circo por los barrios periféricos de nuestra ciudad, organizando importantes actividades entre la que se destaca el "Encuentro Internacional de Mimo y Clown", que en 2016 realizará su séptima edición;

Que, el arte y la cultura constituyen sustratos indispensables en la construcción del capital social, a través de los cuales pueden promoverse valores éticos y aportar a la confianza y unión de las personas, por lo que resulta destacable la organización de este tipo de iniciativas;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "1º Encuentro de Cultura, Arte y Desarrollo", organizado por la Fundación Cultura Creativa, a realizarse los días 17 y 18 de junio en nuestra ciudad, por su aporte a la promoción de loables valores sociales a través de la generación de espacios de diálogo sobre arte y cultura.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a las autoridades de la Fundación Cultura Creativa

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 312 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1967/16.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La solicitud presentada por el Consejo Vecinal de Zona Oeste; y

CONSIDERANDO

Que, el playón deportivo de barrio Portal de Güemes es utilizado para la recreación e inserción social de niños y adolescentes del barrio y de zonas aledañas;

Que, desde el centro vecinal se organizan actividades de fútbol y boxeo que tienen como objetivo fomentar el desarrollo físico, intelectual y social de los jóvenes;

Que, el mencionado playón deportivo y el perímetro que lo rodea posee postes de iluminación que resultan insuficientes y los que se encuentran carecen de focos, con el riesgo por inseguridad que esto genera;

Que, con la finalidad de generar un espacio recreativo resulta necesario contar en el predio con juegos infantiles;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de más postes de iluminación y la reposición de luminarias del playón deportivo de barrio Portal de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, proceda al arreglo del perímetro del mencionado playón a fines de posibilitar la recreación de niños y adolescentes del barrio y zonas aledañas, así como la instalación de juegos infantiles.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR se disponga la reutilización de los escombros resultantes del plan de bacheo municipal, para el acondicionamiento del perímetro que rodea al playón deportivo.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 313 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2053/16 y 135 - 2034/16.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

El crecimiento en los últimos años del periodismo de divulgación científica y su consolidación como un campo específico del área, es necesario generar instancias de formación y capacitación para nuestros estudiantes y periodistas en este ámbito de la comunicación; y

CONSIDERANDO

Que, el periodista Guillermo Lobo trabaja en canal TN "Todo Noticias" desde los comienzos del canal, quien además condujo el programa "TN Ciencia", galardonado por diversos premios, como los ATVC 1999 y 2000, el Martín Fierro 2001;

Que, el periodista Guillermo Lobo, es el responsable del área ciencias, tecnología y salud para el noticiero del canal 13 "TeleNoche", además de desempeñarse como profesor en TEA. Actualmente es coordinador académico del posgrado en periodismo digital organizado por la Universidad Pompeu Fabra, Todo Noticias y Google;

Que, ha obtenido los siguientes premios: Merck Sharp "Dhome" a la investigación en periodismo científico, Sociedad Argentina de Diabetes, a la Excelencia de la Fundación René Barón, 1998, y el Consultor de Salud como Mejor Periodista Científico y fue Declarado Ciudadano Destacado de la Provincia de Jujuy;

Que, el taller tiene por objetivo brindar herramientas a los estudiantes y egresados en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y la Tecnicatura en Comunicación Social (SRT) y periodistas del medio, sobre las nuevas tendencias en periodismo y comunicación científica médica;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Taller de Actualización "Periodismo de Divulgación Científica y Comunicación Científica Médica", dictado por el periodista Guillermo Lobo, a desarrollarse el próximo día 10 de junio a horas 17 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al periodista Guillermo Lobo, en reconocimiento a su trayectoria y compromiso con el periodismo de divulgación científica.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los responsables de la organización del taller.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 314 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2061/16.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad de la Presidente de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos de la Nación señora Teresa de Anchorena; y

CONSIDERANDO

Que, dicha visita se da con motivo de la invitación que le realizara el Gobierno de la Ciudad de Salta, ya que la preservación del patrimonio se ha transformado en Política de Estado;

Que, se planificó que en la visita la Sra. Anchorena conozca los proyectos en los que se esta trabajando desde el municipio, tales como el Mercado San Miguel, el Cementerio de la Santa Cruz, la Capilla del Chemical, y la Quesera entre otros;

Que, el objetivo de esta visita esta dado por el interés de generar una efectiva relación entre el Gobierno de la Ciudad de Salta y la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos de la Nación para potenciar la protección y el desarrollo de sus recursos patrimoniales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR visitante destacada a la Presidente de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos de la Nación señora Teresa de Anchorena que visitará nuestra ciudad con el objetivo de potenciar y promover la protección de los recursos patrimoniales.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2080/16.-

Autores: Cjales. Noelia Lihúé Figueroa; Luis Ángel Hosel, Mario Enrique Moreno Ovalle y Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La importancia de destacar las actividades solidarias y emprendedoras que realizan los jóvenes de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las organizaciones no gubernamentales poseen un espíritu solidario, que se materializa diariamente en acciones concretas para el desarrollo de una sociedad más justa;

Que, la organización JCI, que en sus siglas en castellano significa, "Cámara Junior Internacional", es una organización que comprende la red internacional más grande de jóvenes voluntarios;

Que, JCI tiene como objetivo y propósito crear un cambio positivo en el mundo, en la creencia que estos cambios deben resultar de tomar una acción colectiva para mejorar ellos mismos y el mundo que les rodea;

Que, el día sábado del corriente mes se presentará en nuestra ciudad el programa TOYP (Ten Outstanding Young Persons) que consta en la entrega de un reconocimiento formal a diez personas entre 18 y 40 años, que se destaquen por su excelencia en sus campos de trabajo, logros personales, labor comunitaria y aporte a la sociedad, con el objeto de reconocer y difundir su labor;

Que, la presentación del programa internacional TOYP se presentará en el marco de la actividad "Emprendedurismo + Sustentabilidad" a llevarse a cabo el día sábado 11 de junio. Dicha actividad se realizará en conjunto con la Cámara de Comercio de Salta y con el auspicio de la Municipalidad de la ciudad de Salta entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el programa TOYP (Ten Outstanding Young Persons) de la Cámara Junior Internacional, que se presentará en el marco de la actividad "Emprendedurismo + Sustentabilidad" el día sábado 11 de junio a las 17 hs. en la Cámara de Comercio de Salta, España 339.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de dicho evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1631/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice, previo estudio de factibilidad técnica, los trabajos para la apertura de la calle Vicente López al 2000, entre calles Tamayo y Pachi Gorriti y ejecute las obras de limpieza y pavimentación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1694/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta a firmar un convenio de cooperación con la Escuela de Artes y Oficios, para que los estudiantes de jardinería y carreras afines realicen sus prácticas en los espacios verdes adyacentes al edificio del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 319 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1784/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de enripiado y nivelado de las arterias de barrio Floresta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 320 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1891/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6913 y Ordenanza Nº 14.395 disponga la demarcación y señalización de los reductores de velocidad de los barrios Castañares, Universitario y Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 321 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1931/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice, previo estudio de factibilidad técnica, los trabajos para la apertura del pasaje sin nombre

ubicado en calle María Auxiliadora - continuación de avenida Papa Juan XXIII - y avenida San Martín al 2600, para garantizar la correcta circulación del agua y evitar así su estancamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 322 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1943/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de la calle Lucio Mansilla, ubicada entre avenida Walter Adet y calle Julio Díaz Villalba de barrio Democracia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 323 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 82-011157-SG-2015.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, las actuaciones contenidas en el expediente Cº Nº 82-011157-SG-2015, referente al Régimen Urbanístico del Área Especial Entorno Patrimonial Parque 20 de Febrero, para su estudio y análisis.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 324 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1286/16.-

VISTO

La Resolución Nº 008/16 CD., que crea la oficina de Asesoramiento Jurídico para mujeres víctimas de violencia de género en la estructura orgánica del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

QUE, a los fines de imprimirle operatividad a la misma resulta necesario definir criterios de selección de los profesionales que prestarán servicios en la misma;

QUE, además deviene imperiosa la necesidad de ampliar el servicio de asesoramiento y que el mismo sea integral, es decir, con la intervención de profesionales de otras áreas vinculadas a la temática;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante a solicitar al Colegio de Abogados y Procuradores y al Colegio de Psicólogos de la provincia de Salta, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, remitan nóminas y antecedentes de cinco (5) profesionales con comprobada experiencia en las temáticas de violencia de género, violencia familiar, violencia laboral, etc., a fines de designar a los profesionales que prestarán servicios en la Oficina de Asesoramiento para mujeres que padecen violencia de género, creada mediante Resolución N° 008/16 CD. Dichas nóminas deberán ser giradas a la comisión de la Mujer, Juventud y la Tercera Edad de este Cuerpo, la que estará a cargo de seleccionar un postulante de cada profesión, que posteriormente serán elevadas a Presidencia para su designación.

ARTÍCULO 2º.- LA Oficina de Asesoramiento para mujeres que padecen violencia de género funcionará en el ámbito físico del Concejo Deliberante, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 1522/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1522/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1597/16 y otro que corre por cuerda separada, 135-0595/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, mediante expedientes C°s N°s 135-1597/16, 135-0595/16.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo precedente, para su resguardo documental.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

DECLARACIONDECLARACIÓN N° 019 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1874/16.-Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta se adhieran a La Ley Nacional N° 24.314, de Accesibilidad de personas con movilidad reducida.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORMESOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1595/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, si la antena emplazada en calle Las Tipas N° 71 de barrio Tres Cerritos cumple con lo establecido en la Ordenanza N° 12.077, que regula la localización, construcción, habilitación, mantenimiento y desmantelamiento de estructuras soporte de antenas e instalaciones complementarias y si existen estudios de impacto ambiental, ya que desde su instalación los vecinos de la zona no cuentan con señal de telefonía celular.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1738/16.-**VISTO**

Lo manifestado en medios radiales por el presidente de la Cooperadora Asistencial de la Capital en relación a la decisión de haber realizado un plazo fijo con los fondos pertenecientes a dicho organismo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las manifestaciones realizadas por encargados de merenderos y comedores de la ciudad, como beneficiarios del programa Pan Casero, en relación a la disminución o quita de recursos por parte de la Cooperadora Asistencial y con ello de la posibilidad de dar respuesta y cumplir con la importante tarea social que estas personas realizan en diferentes barrios de la ciudad;

Que, la Cooperadora Asistencial tiene por Ley N° 5335, la misión de coadyuvar con las autoridades provinciales y/o municipales, dentro del ámbito territorial que les asigne la reglamentación, a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población;

Que, si bien no resultaría contraria a derecho la decisión adoptada, es sumamente necesario tomar conocimiento de los alcances de la misma y evitar que con esta medida se pudiera ocasionar una disminución de los recursos o prestaciones a través de los cuales se cubren las demandas asistenciales, al tratarse la Cooperadora de un organismo que tiene por objeto satisfacer necesidades sociales prioritarias, en especial aquello relacionado con la salud física y moral de la comunidad;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a informar lo siguiente:

- a) Monto del plazo fijo realizado por la Cooperadora Asistencial de la Capital.
- b) Institución financiera en la que se realizó dicha operación y fecha de vencimiento del mismo.
- c) Copia del Acta de reunión de Comisión y de la Resolución de Comisión Directiva mediante la cual se resolvió la realización del plazo fijo.
- d) Considerando que la Cooperadora recibe fondos provenientes de la descentralización de políticas sociales conforme surge del Decreto N° 0159/16 y cuenta además con los recursos propios provenientes de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley de creación, especifique cuales recursos se utilizaron a los efectos de realizar la referida operación financiera.
- e) Informe si con la decisión de realizar un plazo fijo se ocasionó alguna disminución de recursos o prestaciones a través de los cuales se cubren las demandas asistenciales que tiene por objeto la Cooperadora Asistencial.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 046 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1743/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, conforme a lo estipulado en las Ordenanzas N°s 10.371 y sus modificatorias 14.337 y 14.818, los datos del último Censo Forestal Urbano y el plan de trabajo estratégico a seguir, de conformidad al relevamiento efectuado y a lo establecido por la Ordenanza N° 7060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 047 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1753/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre los canales donde fueron realizadas las obras de limpieza integral y saneamiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 0080/16, mediante el cual se aprueba el Acta Convenio celebrada el día 30 de diciembre de 2015 entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Ejército Argentino.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1912/16.-

VISTO

La presentación realizada por el Frente Gremial Municipal (FGM) y la Intergremial Municipal (IGM); y

CONSIDERANDO

Que, habiéndose implementado un aporte solidario a través de un convenio firmado entre la UTM y la Municipalidad de Salta, la Intergremial Municipal considera ilegítimo dicho convenio;

Que, se encuentra reconocido por nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales el derecho de la libertad sindical, que implica tanto la libertad de constituir organizaciones sindicales como de afiliarse a las mismas;

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación reconoció el derecho a las asociaciones gremiales de impugnar actos administrativos de alcance general que se consideren, como en este caso, ilegítimos por obligar al aporte del 1% del total de los haberes remunerativos de los empleados municipales estén o no afiliados al gremio de la Unión de Trabajadores Municipales (UTM) de Salta;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, cuál fue el destino que tuvieron los fondos provenientes del descuento del 1% de los haberes remunerativos del personal Municipal de la ciudad de Salta, tal como lo estableció el convenio firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el gremio de la Unión de Trabajadores Municipales (UTM).-

SEGUNDO.- DE corresponder, adoptar las medidas necesarias a los fines del reembolso de dichos fondos que fueron aportados por los trabajadores y lo que correspondiera a las arcas municipales.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 049 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1907/16.-

Autora: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La solicitud de vecinos del barrio El Tribuno; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos manifiestan que el SUM ubicado en avenida Roberto Romero 3051 no estaría cumpliendo con las funciones para las cuales

fue instituido, funcionando como centro terapéutico, con ausencia coordinación de actividades y espacios que permitan la participación activa de la comunidad;

Que, resulta necesario conocer información al respecto para adoptar medidas pertinentes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal informe en un plazo de 15 (quince) días hábiles, lo siguiente:

- 1) Si el SUM de barrio El Tribuno ubicado en avenida Roberto Romero 3051, cuenta con programación de actividades y disposiciones para el uso del espacio público por parte de la comunidad, y persona que se encuentra a cargo de la administración y dirección del mismo.
- 2) Si desde el órgano encargado del control de los SUM se ha autorizado el funcionamiento de un centro terapéutico, a cargo de quién y con qué finalidad.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 050 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1771/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Empresa responsable de los trabajos de bacheo en calle San Luis N° 50, frente a la Dirección General de Educación Secundaria.
- b) Si existe garantía de la obra.
- c) Si se realizó inspección final de la misma.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 051 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1930/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Estado del canal que se encuentra entre los barrios Primera Junta y Solidaridad, sobre avenida Agrupación Gauchos La Viña.
- b) Si tiene previsto cierre definitivo del mismo, en caso afirmativo, plazo estimativo de la obra.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2039/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFOE**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, informe en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, lo siguiente:

- a) Si el local comercial ubicado en avenida del Líbano al 900 – frente al edificio del Concejo Deliberante-, cuenta con la habilitación comercial correspondiente.
- b) Situación jurídica del espacio público donde se encuentra instalado el local comercial mencionado en el artículo anterior.
- c) Catastro Registral del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta (cédula parcelaria).
- d) Peritaje técnico en relación a la afectación de la visibilidad para la circulación vehicular y cruce peatonal, que ocasiona el citado comercio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA
